



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
Escuela Académico Profesional de Derecho

TESIS

**“DECLARACIÓN POR ARRENDAMIENTO DE
INMUEBLES DE PERSONAS NATURALES
RESPECTO A LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
DE RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA, LIMA
2018”**

PRESENTADO POR:

Bach. Vela Porro, Karina Lisset

ASENORES:

Mg. Víctor Daniel Hajar Hernández
Dr. Marco Antonio Huaman Sialer

PARA OBTENER EL TITULO DE ABOGADA

LIMA, PERÚ

2018

DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS

N° 05-T-2019-OIYPS-FDYCP-UAP

Visto, el Oficio N° 003-2019-OGYT-FDYCP-UAP, de fecha 02 de enero de 2019 de la Oficina de Grados y Títulos, en el que se solicita la revisión final del trabajo de Investigación presentado por la bachiller **KARINA LISSET VELA PORRO** a fin que se declare expedita para sustentar la tesis titulada "**DECLARACION POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DE PERSONAS NATURALES RESPECTO A LA RECAUDACION TRIBUTARIA DE RENTA DE PRIMERA CATEGORIA, LIMA 2018**".

CONSIDERANDO:

Primero: El Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Rectoral N° 15949-2015.R-UAP de fecha 28.12.2015, contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016.

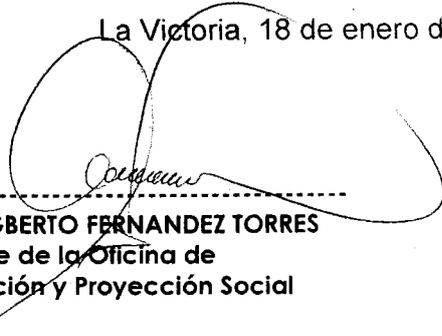
Segundo: De la revisión de la tesis, se aprecia que esta cuenta con el informe del asesor metodológico Mg. Víctor Daniel Hajar Hernández de fecha 26 de diciembre de 2018 y el informe del asesor temático Dr. Marco Antonio Huamán Sialer de fecha 11 de diciembre de 2018, quienes señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al aspecto temático y procedimiento metodológico.

DICTAMEN:

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido de la bachiller, esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS**; titulada "**DECLARACION POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DE PERSONAS NATURALES RESPECTO A LA RECAUDACION TRIBUTARIA DE RENTA DE PRIMERA CATEGORIA, LIMA 2018**". Debiendo la interesada continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

La Victoria, 18 de enero de 2019

Atentamente.-



DR. LUIS WIGBERTO FERNANDEZ TORRES
Jefe de la Oficina de
Investigación y Proyección Social

INFORME N°31 -VDHH-T-2018

AL: Dr. JESUS MANUEL GALARZA ORRILLA
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : Mg. VÍCTOR DANIEL HIJAR HERNÁNDEZ
Docente Asesor
Código N° 053086

REFERENCIA: Resolución Decanal N°2254- 2018 - FDYCP- UAP

ASUNTO : Asesoría Metodológica: Tesis

BACHILLER : KARINA LISSET VELA PORRO

Título: "DECLARACIÓN POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DE PERSONAS NATURALES RESPECTO A LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE RENTA DE PRIMERA CATEGORIA, LIMA 2017"

FECHA : 26 de diciembre de 2018

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las normas del APA.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación consideramos claro, preciso, adecuado y expresado de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- Descripción de la realidad problemática, este acápite del trabajo de investigación cuenta con los requisitos y naturaleza de un estudio coherente, el mismo que obedece al método deductivo.
- Delimitación de la Investigación, se hizo de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas, tomando en cuenta, la delimitación espacial, temporal, social y conceptual.
- Problemas de la Investigación; respecto a este punto la bachiller, ha desarrollado tanto el problema general como los problemas específicos, de acuerdo a una adecuada operacionalización de las categorías

- Objetivos de la Investigación, se observa un planteamiento adecuado de los mismos, tanto del objetivo general como de los específicos, además fueron redactados con verbos en infinitivo, tal como advierte la teoría.
- Supuesto y categorías de la investigación, existe un planteamiento adecuado de las mismas, obedeciendo a la formulación del problema.
- Metodología de la investigación, expresa un tratamiento metodológico adecuado al diseño planteado de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas.
- Justificación e importancia de la investigación; referente a este punto, la tesista considera su justificación teórica, metodológica, practica y legal de acuerdo a los criterios establecidos por la teoría de la investigación científica.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Antecedente de la Investigación, considera adecuadamente, tanto los antecedentes internacionales, como los nacionales, tomando en cuenta el sistema de referencias bibliográficas APA, en su sexta edición.
- Bases Legales, considera la normativa vigente respecto al tema materia de estudio, tomando en cuenta la jerarquía de los diferentes cuerpos legales existentes tanto en el país como en el extranjero.
- Bases Teóricas, considera adecuadamente todo el fundamento teórico del trabajo de investigación, tomando en cuenta la importancia de los temas a partir de las categorías y subcategorías de investigación, siempre tomando en cuenta la redacción de las normas APA.
- Definición de Términos Básicos, conceptúa los términos jurídicos, técnicos y nuevos relacionados con las categorías y subcategorías del tema materia de estudio.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- Análisis de Tablas, se realizó el análisis e interpretación de los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento (guía de entrevista)
- Discusión de Resultados se contrastó los resultados encontrados con los antecedentes de la investigación y las bases teóricas de la investigación.
- Conclusiones cumplen con la exigencia de investigación respondiendo a los objetivos propuestos y los resultados encontrados.
- Recomendaciones cumple con plantear alternativas y sugerencias viables desde el punto de vista del marco jurídico vigente y las conclusiones de la investigación.

- Fuentes de información cumple con los registros de las fuentes de información bibliografías, hemerograficas y electrónicas con las exigencias de la norma APA.

ANEXOS

Matriz de Consistencia contiene una matriz de consistencia adecuada al enfoque de la investigación.

Instrumento(s) Guía de entrevista, cuenta con un modelo del Instrumento guía de entrevista

Validación de instrumento por expertos un juicio de expertos de un Temático y un Metodólogo (Ficha de validación del instrumento. Juicio de expertos)

Anteproyecto de ley o propuesta legislativa.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al **aspecto Metodológico** considero que la bachiller **KARINA LISSET VELA PORRO**, ha realizado la tesis conforme exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,



Mg. Víctor Daniel Hajar Hernández

Docente Asesor Metodológico
Código N° 053 086

INFORME N° 0016-MAHS-T-2018

AL: Dr. Jesus Manuel Galarza Orilla Ph.d
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE: Dr. Marco Antonio Huamán Sialer
Docente Asesor
Código N° 012949

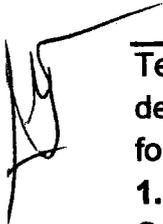
REFERENCIA: Resolución Decanal N°2254-2018- FDYCP- UAP

ASUNTO: Asesoría Temática: Tesis

BACHILLER: Karina Lisset Vela Porro

TÍTULO: “DECLARACIÓN POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DE PERSONAS NATURALES RESPECTO A LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE RENTA DE PRIMERA CATEGORIA, LIMA 2018”

FECHA: 11 de diciembre de 2018.

 Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las normas del APA.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación consideramos claro, preciso, adecuado y expresado de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- Descripción de la realidad problemática, cuenta con los requisitos y naturaleza de un estudio coherente, el mismo que obedece al método inductivo. De lo particular a lo general.
- Problemas de la Investigación; Se encuentra bien formulado tanto el problema general como los problemas específicos, de acuerdo a una adecuada operacionalización de las categorías
- Objetivos de la Investigación, tanto del objetivo general como de los específicos, fueron redactados con verbos en infinitivo.

- Metodología de la investigación, expresa un tratamiento metodológico adecuado.
- Justificación e importancia de la investigación; referente a este punto, la tesis considera su justificación teórica, metodológica y práctica.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Antecedente de la Investigación, considera adecuadamente, tanto los antecedentes internacionales, como los nacionales.
- Bases Legales, considera la normativa vigente respecto al tema materia de estudio.
- Bases Teóricas, considera adecuadamente todo el fundamento teórico del trabajo de investigación, tomando en cuenta la importancia de los temas a partir de las categorías de investigación, considerando las normas APA.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- Análisis de Tablas, se realizó el análisis e interpretación de los resultados obtenidos finales.
- Discusión de Resultados se contrastó los resultados encontrados con los antecedentes de la investigación y las bases del conocimiento.
- Conclusiones cumplen con la exigencia de investigación respondiendo a los objetivos propuestos.
- Recomendaciones cumple con plantear alternativas y sugerencias de acuerdo al marco jurídico vigente.

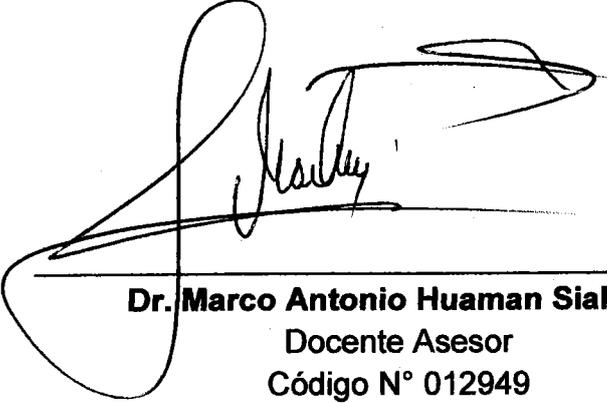
ANEXOS

Matriz de Consistencia, Instrumento Guía de entrevista, Validación de instrumento por expertos, propuesta legislativa: conforme

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al aspecto Temático considero que la bachiller **Karina Lisset Vela Porro** ha realizado la tesis conforme exigencias establecidas, para su elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,



Dr. Marco Antonio Huaman Sialer
Docente Asesor
Código N° 012949

DEDICATORIA

A mi Padre por ser mi mejor amigo, consejero y por confiar en mí; a mi Madre por ser ese ser de luz que me hizo brillar en mis momentos de dudas y miedos. Está tesis y todo lo que logre hacer será gracias a su fortaleza, virtudes y valores inculcados en mí. Con amor, tu hija KARINA LISSET.

AGRADECIMIENTO

A mi padre Jorge Roberto, por haberme dado la oportunidad de formarme en esta prestigiosa universidad y haber sido mi apoyo durante todo este tiempo; mi madre Laura Isabel, por ser quien creyera en mi cada decisión en lo largo de esta hermosa carrera y finalmente a mi hermana Katherinne Estefany por ser mi modelo a seguir y mi claro ejemplo de perseverancia.

De manera especial a mis docentes, por haberme guiado a lo largo de mi carrera universitaria y haberme brindado el apoyo para desarrollarme profesionalmente.

A la Universidad Alas Peruanas, por haberme brindado tantas oportunidades y enriquecerme en conocimiento.

RECONOCIMIENTO

A los docentes de la escuela profesional de Derecho de la facultad de Derecho y Ciencias políticas de la Universidad Alas Peruanas, en especial a mis asesores Mg. VÍCTOR DANIEL HIJAR HERNÁNDEZ y Dr. MARCO ANTONIO HUAMAN SIALER por guiar esta investigación y formar parte de mi primer objetivo alcanzado dentro de mi vida profesional. Así como a cada uno de los catedráticos que inspiraron semestre a semestre, mi deseo de desarrollo y de mejora constante.

ÍNDICE

	pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimientos	iii
Reconocimiento	iv
Índice	v
Resumen	viii
Abstract	ix
Introducción	x
CAPITULO I: PLANTAMIENTO DEL PROBLEMA	12
1.1 Descripción de la Realidad Problemática	12
1.2 Delimitación de la investigación	15
1.2.1 Delimitación Espacial	15
1.2.2 Delimitación Social	15
1.2.3 Delimitación Temporal	15
1.2.4 Delimitación Conceptual	15
1.3 Problema de Investigación	16
1.3.1 Problema General	16
1.3.2 Problema Específicos	16
1.4 Objetivos de la Investigación	16
1.4.1 Objetivo General	16
1.4.2 Objetivos Específicos	16
1.5 Supuesto y Categorías	17
1.5.1 Supuesto	17
1.5.2 Categoría	17
1.5.3 Sub Categorías	18
1.6 Metodología de la Investigación	18
1.6.1 Tipo y Nivel de la Investigación	18
a) Tipo de Investigación	18
b) Nivel de Investigación	19

1.6.2 Método y Diseño de la Investigación	19
a) Método de la Investigación	19
b) Diseño de Investigación	20
1.6.3 Población y Muestra de la Investigación	21
a) Población	21
b) Muestra	21
1.6.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	22
a) Técnicas	22
b) Instrumentos	24
1.6.5 Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación	24
a) Justificación	24
b) Importancia	26
c) Limitaciones	27
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	28
2.1 Antecedentes de la Investigación	28
2.1.1 Antecedentes Internacionales	28
2.1.2 Antecedentes Nacionales	31
2.2 Bases Legales	35
2.3 Bases Teóricas	44
2.3.1. Declaración Jurada y pago por arrendamiento de inmuebles	44
2.3.1.1. Tipos de declaraciones	44
2.3.1.2. Modalidad de Declaración y pago por arrendamiento	45
2.3.1.3. Formulario para declaración y pago	47
2.3.1.3.1 Datos del Formulario N° 1683	48
2.3.1.4. Declaración Rectificatoria	49
2.3.1.5. Modificaciones de datos en la declaración	49
2.3.1.6. Infracciones y Sanciones por de no declarar	50
2.3.2. Recaudación tributaria	51
2.3.2.1. Procedimiento de la Recaudación tributaria	51
2.3.2.2. Características de Recaudación Tributaria	52
2.3.2.3. Ingresos públicos	53

2.3.2.3.1. Clasificación	54
2.3.2.4. Gastos públicos	55
2.3.3. Determinación de la Obligación tributaria	56
2.3.3.1 Inicio de la determinación de obligación tributaria	57
2.3.3.2. Formas de determinación de obligación tributaria	57
2.3.3.3. Clases de determinación de obligación tributaria	58
2.3.3.4. Naturaleza Jurídica	59
2.3.4. Actualización de catastro en zona Urbana	59
2.3.4.1. Factores	60
2.3.4.2. Objetivo	61
2.3.4.3. Importancia	62
2.3.5. Cultura Tributaria	62
2.3.5.1. Importancia de promover la Cultura Tributaria	64
2.3.5.2. Características de la Cultura Tributaria	65
2.3.5.3. Conciencia tributaria	66
2.3.5.3.1 Formación de la Conciencia Tributaria	67
2.3.5.4. Educación Tributaria	68
2.3.5.4.1. Importancia en la Educación Tributaria	69
2.4 Definiciones de términos básicos	70
CAPITULO III: PRESENTACIÓN, ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS	73
3.1. Análisis de tablas y resultados.	74
3.2. Discusión de resultados	84
3.3. Conclusiones	89
3.4. Recomendaciones	91
3.5 Fuentes de información.	93
ANEXOS	98
Anexo: 1 Matriz de consistencia	99
Anexo: 2 Guía de Entrevista	100
Anexo 3: Anteproyecto de ley	101

RESUMEN

El presente estudio tuvo como objetivo determinar de qué manera la omisión de la declaración por arrendamiento de inmuebles de personas naturales restringe a la recaudación tributaria de renta de primera categoría, Lima 2018. El estudio partió del supuesto de la declaración por arrendamiento de inmuebles de personas naturales restringe de manera significativa afectando la recaudación tributaria en Lima. La investigación es básica, de nivel descriptiva, con un diseño de teoría fundamentada, se trabajó con una población constituida por ocho abogados especialistas en Derecho Tributario con una muestra de cuatro abogados especialistas en Derecho Tributario en Lima a quienes se le aplicó las técnicas de observación y entrevista con el instrumento de guía entrevista, para recoger datos con una perspectiva jurídica - legal, acerca de la declaración por arrendamientos de inmuebles y la recaudación tributaria en renta de primera categoría. Como conclusión general del estudio se identifica que la omisión de la declaración por arrendamiento de personas naturales afecta negativamente a la recaudación tributaria en renta de primera categoría, por lo tanto, concluimos que la falta de control por parte de la administración tributaria en este tipo de impuesto perjudica a los contribuyentes en determinar su obligación tributaria y realizar su declaración por arrendamiento con el fin de poder obtener una mejor recaudación tributaria y sobre todo esto radica por la falta de cultura, conciencia, informalidad que existe en el contribuyente al considerar incensario para el país y causando una dificultad que implicaría a la fiscalización del tributo.

PALABRAS CLAVES: Declaración de arrendamiento de inmuebles, contribuyentes, recaudación tributaria, renta de primera categoría.

ABSTRACT

The objective of this study was to determine how the omission of the declaration by lease of real estate from natural persons restricts the tax collection of first category income, Lima 2018. The study started from the assumption of the declaration by lease of real estate of persons Natural resources significantly restricts the tax collection in Lima. The research is basic, descriptive level, with a well-founded theory design, we worked with a population consisting of eight lawyers specialized in Tax Law with a sample of four lawyers specialized in Tax Law in Lima to whom the observation techniques were applied. and interview with the interview guide instrument, to collect data with a legal - legal perspective, about the declaration for leases of real estate and the tax collection in first category rent. As a general conclusion of the study it is identified that the omission of the declaration by leasing of natural persons negatively affects the tax collection in first category rent, therefore, we conclude that the lack of control by the tax administration in this type of tax impairs taxpayers in determining their tax liability and make their declaration by lease in order to obtain a better tax collection and above all this lies in the lack of culture, awareness, informality that exists in the taxpayer to consider censer for the country and causing a difficulty that would imply the control of the tax.

KEY WORDS: Declaration of lease of real estate, taxpayers, tax collection, first category income.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo está referido a la problemática acerca de la omisión de la declaración por arrendamiento de inmuebles de personas naturales restringe a la recaudación tributaria de la renta de primera categoría en Lima, para lo cual ha sido una preocupación para la administración tributaria para obtener una mejor recaudación, por parte de los contribuyentes que generan este tipo de impuesto crean mecanismos para no cumplir con sus obligaciones tributarias.

La investigación plantea otros interrogantes como ¿Cuál es la importancia de la determinación de la Obligación tributaria en la recaudación de renta de primera categoría?, ¿De qué manera la actualización de Catastro en Zona Urbana contribuye a la recaudación tributaria en renta de primera categoría? y ¿Cuál es la importancia de la Cultura tributaria en la recaudación de renta de primera categoría?

La presente investigación se justificó en la parte teórica, se encuentra basado en una de las teorías más predominantes sobre el tema materia de análisis, que permite que la Administración Tributaria pueda establecer un control para solucionar la problemática que existe en la declaración por arrendamiento de inmuebles de personas naturales, estableciendo una cultura tributaria se pueda obtener una mayor recaudación tributaria e incrementar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del contribuyente.

El desarrollo de la investigación, tiene una gran importancia en el campo social y esto debido a la omisión de la declaración por arrendamiento de inmuebles en la recaudación tributaria, también tuvo una serie de limitaciones como la búsqueda de fuentes de información, sobre el tema, el acceso a la información.

Así mismo, el presente trabajo de investigación se encuentra estructurado en tres capítulos, los cuales se detallan según el siguiente orden:

Capítulo I: “contiene el planteamiento del problema, descripciones de la realidad problemática, delimitaciones de la investigación, formación de problemas de la investigación, objetivos, supuestos y categorías, se desarrolló toda la metodología de la investigación como el diseño, tipos y niveles de investigación, la población y muestra, así como las técnicas e instrumentos de recolección de datos y por último la justificación, importancia y limitaciones de la investigación.”

Capítulo II: “contiene el desarrollo de antecedente de la investigación internacionales y nacionales que recoge resúmenes sobre el estudio realizado, como también bases legales, las bases teóricas relacionado con la declaración de arrendamiento de inmuebles de personas naturales respecto a la recaudación tributaria en renta de primera categoría y también encontramos definición de términos básicos.”

Capítulo III: “la presentación, análisis e interpretación de resultados, se expone a manera de tablas los resultados de la aplicación de los instrumentos de la investigación, también se incluyen las conclusiones, las recomendaciones y las fuentes de información.”

Finalmente se incluyen los anexos, la matriz de consistencia y la guía de entrevista y juicio de experto correspondientes.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

La declaración por arrendamiento de inmuebles de personas naturales siempre ha sido una preocupación constante por la administración tributaria con el fin de mejorar la recaudación. A nivel mundial en España se ha realizado reformas tributarias con para mejorar cualitativamente su recaudación tributaria, el impuesto sobre la renta de personas físicas (IRPF) ha realizado la deducción por arrendamiento de vivienda, brindando grandes beneficios por declarar sus ingresos que obtuvieron por sus arrendamientos con incentivos fiscales sobre la renta capital, lo cual provoco el aumento de ingresos tributarios del IRPF recaudando el 4.9 % frente al 2% de los años anteriores.

En América Latina la recaudación tributaria por arrendamiento de inmuebles ha atravesado diversas reformas con el fin de incorporar procesos de transformación para la administración tributaria como ocurrió en el país de Argentina se promulgo el texto de reforma tributaria de la ley del impuesto a las ganancias, para aumentar la recaudación tributaria en primera categoría donde gravan los usufructos del alquiler de inmuebles en el periodo del primer trimestre fue 4.4% frente a los años anteriores con un 3.6% de la recaudación total. Del mismo modo en el país de Ecuador se dio la Ley Reformatoria para la Equidad

Tributaria (LRET) en el Impuesto a la Renta de las Personas Naturales, lo cual provoco el aumento del 25% al 35% rangos imposables para liquidar el impuesto a la renta, donde dio una respuesta favorable del manejo de la administración fiscal del gobierno tras el procedimiento de reforma, este comportamiento nació por el incremento del número de contribuyentes logrando que la recaudación de impuesto sea una de las principales fuentes de ingreso para el Sistema Tributario a las necesidades del país. A diferencia en Chile se realizó la reforma tributaria, la administración tributaria estableció varias estrategias para aumentar la recaudación tributaria en renta de bienes raíces pero los resultados presentados por la Tesorería y sistema de impuesto interno fueron negativos, ya que el monto total del impuesto declarado reflejo un leve aumento, el resultado obtenido por el impuesto es de 0.8% anual indicando que fue el más bajo de los años anteriores en la recaudación, dándonos cuenta que los contribuyentes que generan este tipo de renta no han apoyado la iniciativa de la reforma tributaria por el aumento al pago del impuesto al realizar sus declaraciones por tener un mayor valor sobre la renta efectuada por la enajenación de inmueble.

A nivel nacional se determinó que la recaudación tributaria del impuesto a la renta de primera, no tiene el mismo impacto que le dan a otros impuestos, ya que la administración tributaria no ha tenido un control constante para crear estrategias y promover el cumplimiento de la obligación tributaria produciendo una baja recaudación tributaria. El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su análisis de requerimiento de tributos presentado todos los años se recaudó por el concepto de impuesto a la renta de primera categoría durante el año 2015 una recaudación de 1.27%, del mismo modo durante el año 2016 tuvo una recaudación ascendió a 1.4%, también durante el año 2017 tuvo una recaudación descendiente al 1% de los ingresos tributarios que obtuvo el Gobierno central.

Los contribuyentes que han tenido ingresos provenientes por arrendamiento de inmuebles catalogado como renta de primera categoría, se debe determinar en el momento que se ha producido el incumplimiento de la declaración el impuesto a la renta, ya que la mayoría de los contribuyentes desconoce el

procedimiento o crean mecanismos para no cumplir con sus obligaciones y poder conservar su patrimonio. Se encuentra establecido en el artículo 57, 79 y 84 de la Ley del Impuesto a la Renta, donde indica el ejercicio gravable de la renta de primera categoría, la declaración Jurada y la aplicación de la tasa del pago a cuenta para poder obtener una mejor recaudación Tributaria. Se ha determinado que los contribuyentes que no declaran sus ingresos por arrendamiento de inmuebles restringen de manera significativa la recaudación tributaria, que debe reforzar la administración tributaria la educación tributaria, la cultura tributaria, el cumplimiento de la obligación tributaria, ya que la mayoría de los ciudadanos no tiene conocimiento sobre el tema, lo cual afecta a la recaudación a pesar del crecimiento del sector inmobiliario perjudicando a la misma sociedad en mejorar los servicios básicos que se le brindan. La SUNAT, a través de sus informes, en los meses de enero a junio del 2018 presento que el total de recaudación del impuesto a la renta de primera categoría fue de 6.7% al 2.2% recaudado los ingresos del Gobierno Central.

En los últimos años tuvo un crecimiento de población y no está ajeno en el proceso de mejorar la recaudación tributaria en el impuesto a renta antes mencionado líneas arriba, creando instrumentos y medidas para maximizar los ingresos tributarios, esta medida no ha sido suficiente ya que los contribuyentes continúan dejando de pagar este impuesto. Por esta razón la presente investigación busco la manera de determinar la omisión de la declaración por arrendamiento de inmuebles de personas naturales restringe a la recaudación tributaria de renta de primera categoría en Lima en el periodo del 2018.

1.2. Delimitación de la Investigación

1.2.1. Espacial

El desarrollo de la presente investigación se realizó en el área geográfica correspondiente en Lima.

1.2.2. Social

La presente investigación está dirigida a abogados especialistas en derecho tributario.

1.2.3. Temporal

El periodo de la presente investigación abarcó el periodo correspondiente entre los meses de Julio del año 2017 a Julio del 2018.

1.2.4. Conceptual

“En la presente investigación se a desarrollarán conceptos importantes sobre el tema de investigación como: declaración por arrendamiento inmuebles, renta de primera categoría, recaudación tributaria, determinación de la obligación tributaria, actualización de catastro en zonas urbana y cultura tributaria.”

“A partir de fuentes de información confiables bibliográficas, hemerográficos, electrónicos nacionales e internacionales bajo la exigencia de la Norma APA, cuyas referencias se encuentran en la aportada fuente de la investigación.”

1.3. Formulación de problema de Investigación

1.3.1. Problema General

¿De qué manera la omisión de la declaración por arrendamiento de inmuebles de personas naturales restringe a la recaudación tributaria de renta de primera categoría, Lima 2018?

1.3.2. Problema Especifico

- a. ¿Cuál es la importancia de la determinación de la obligación tributaria en la recaudación de renta de primera categoría?
- b. ¿De qué manera la actualización de catastro en zona urbana contribuye a la recaudación tributaria en renta de primera categoría?
- c. ¿Cuál es la importancia de la cultura tributaria en la recaudación de renta de primera categoría?

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Determinar de qué manera la omisión de la declaración por arrendamiento de inmuebles de personas naturales restringe a la recaudación tributaria de renta de primera categoría, Lima 2018.

1.4.2. Objetivo Especifico

- a. Describir cual es la importancia de la determinación de la obligación tributaria en la recaudación de renta de primera categoría.

- b. Establecer de qué manera la actualización de catastro en zona urbana contribuye a la recaudación tributaria en renta de primera categoría.
- c. Identificar cual es la importancia de la cultura tributaria en la recaudación de renta de primera categoría.

1.5. Supuestos y Categorías

1.5.1. Supuesto

La declaración por arrendamiento de inmuebles de personas naturales restringe de manera significativa afectando la recaudación tributaria en Lima.

1.5.2. Categorías

a) Declaración por Arrendamiento de inmuebles. – “Es el trámite administrativo que realiza el contribuyente que ha generado obligación tributaria por arrendamiento su bien inmueble, para que pueda determinar la deuda tributaria y declarar ante la Administración tributaria. Esta acción se encuentra establecido en la ley del impuesto a la renta.”

b) Recaudación Tributaria. – “Es el proceso de cobro de los tributos, que considera a las personas que contribuyan en forma equitativa, justa, proporcional, de acuerdo a su aptitud y capacidad económica.” (Villegas, H. 2002)

1.5.3. Sub Categorías

a) Determinación de la obligación tributaria. – “Es el acto o conjunto de actos dirigidos a precisar en cada caso si existe una deuda tributaria, quién es el obligado a pagar el tributo al fisco (sujeto pasivo) y cuál es el importe de la deuda.” (Villegas, H. 2002)

b) Actualización de Catastro en zona urbana. – “Consiste en un conjunto de operaciones destinadas a renovar los datos del levantamiento catastral, mediante las revisiones de los elementos físicos y jurídicos del catastro y la eliminación de las disparidades originadas por cambios físicos, variaciones de uso, obras públicas, etc.” (Manual de Actualización catastral. 2015)

a) Cultura Tributaria. – “Es el comportamiento que adoptan los contribuyentes, la manifestación frente a la administración tributaria, la forma como enfrentan los contribuyentes sus deberes y derechos frente a la administración tributaria. Dicho proceso se inicia con la educación tributaria, continua con la generación de conciencia tributaria y termina en la cultura tributaria, es decir con la manifestación de una forma de vida frente al sistema tributario del país.” (Ataliba, G. 2000)

1.6. Metodología de la Investigación

1.6.1. Tipo y nivel de la investigación

a) Tipo de investigación

La presente investigación de estudio se encuentra circunscrita dentro en el tipo de investigación básica.

“Es la que se realiza con la finalidad de producir nuevos conocimientos para ampliar y profundizar las teorías sociales, no está dirigida al tratamiento inmediato de un hecho concreto, ni a resolver una interrogante fáctica, sino que

únicamente es una investigación para profundizar la información sobre las relaciones sociales que se producen en el seno de la sociedad.” (Carrasco, D.2009:49)

Por ello este tipo de investigación está dirigida a la ampliación de nuevos conocimientos de teorías existentes para generar grandes avances para la sociedad.

b) Niveles de investigación

“La presente investigación es de nivel descriptivo. Buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas.” (Hernández, Fernández y Baptista. 2010:80)

Por este medio el estudio descriptivo es una selección de cuestionarios, variables o conceptos para describir las características y rasgos importantes de cada una de ellas independientemente de otras, con la finalidad de precisar las propiedades o comportamiento de cada grupo, comunidad u fenómeno que se sometan a un análisis.

1.6.2. Método y Diseño de la Investigación

a) Método de la investigación

“El método inductivo, con este método se utiliza el razonamiento para obtener conclusiones que parten de hechos particulares aceptados como válidos, para llegar conclusiones, cuya aplicación sea de carácter general. “

“El método se inicia con el estudio individual de los hechos y se formulan conclusiones universales que se postulan como leyes, principios o fundamentos de una teoría.” (Bernal, C. 2006:56)

Del mismo modo el método inductivo, es aquel que plantea un razonamiento de los datos particulares o individuales para llegar a conclusiones generales que pueden ser aplicadas en situaciones similares a las estudiadas ya que este método se observa o conoce las características comunes que se reflejan en el conjunto para elaborar una ley científica o propuesta de índole general.

b) Diseño de investigación

“La investigación cualitativa se caracteriza por la flexibilidad en su diseño metodológico a tal punto que cada enfoque tiene su propio método, el cual igualmente es flexible frente al tema de investigación y el contexto donde se realiza el estudio. La flexibilidad obedece a la posibilidad de advertir durante el proceso de investigación situaciones nuevas o imprevistas vinculadas con el tema de estudio” (Bernal 2016:77)

El diseño de la investigación es teórica fundamentada o que se utiliza un procedimiento sistemático cualitativo para generar una teoría que explique en un nivel conceptual una interpretación o un área específica o una acción. Es decir, es una teoría con propósito es desarrollar teorías basado en datos para aplicar a áreas específicas.

“... El investigador produce una explicación general o teoría respecto a un fenómeno, proceso, acción o interacciones que se aplican a un contexto concreto y desde la perspectiva de diversas participantes...” (Hernandez.2014:472)

Los hechos observados de la investigación, para ser analizados; debe ser seleccionado en forma específica sobre un grupo, participantes, etc.

1.6.3. Población y muestra de la Investigación

a) Población

“La población es conveniente extraer muestras representativas del universo. Se debe definir en el plan y, justificar, los universos de estudios, el tamaño de la muestra, el método a utilizar y el proceso de selección de las unidades de análisis. En realidad, pocas veces es posible medir a la población por lo que obtendremos o seleccionaremos y, desde luego, esperaremos que este subgrupo sea un reflejo fiel de la población.” (Behar, 2008).

La población objeto de la presente investigación estuvo compuesta por abogados especialistas en Derecho Tributario.

Tabla 1
Distribución de la población

Distrito Fiscal	Categoría	Especialidad	Población
Lima	Abogados	Derecho Tributario	08

Fuente: Elaboración Propia

b) Muestra

“La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Se puede decir que es el subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus necesidades al que llamamos población.” (Behar, D. 2008).

“Las muestras no probabilísticas, es la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de las causas que se relacionan con las características de la investigación o de la muestra. Depende del proceso de toma de decisiones del investigador y después las muestras seleccionadas obedecen los criterios de la investigación.”

La muestra con la que se trabajó la presente investigación es no probabilística intencionada, los criterios que se utilizaron para delimitar la muestra materia de la presente investigación fueron, los abogados especialistas en Derecho Tributario compuesta por cuatro (04).

Tabla 2
Distribución de la muestra

Distrito Fiscal	Categoría	Especialidad	Muestra
Lima	Abogados	Derecho Tributario	04

Fuente: Elaboración Propio

1.6.4. Técnica e Instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas

“Las técnicas son los medios por los cuales se procede a recoger información requerida de una realidad o fenómeno en función a los objetivos de la investigación (...) Las técnicas pueden ser: Directas e Indirectas.” (Sánchez y Reyes. 2015:171)

Para el tema de investigación se empleó la técnica:

- Observación. –

“Es la técnica que consiste en visualizar o captar mediante la vista, en forma sistemática, cualquier hecho, fenómeno o situación que produzca en la naturaleza o en la sociedad, en función de unos objetivos de investigación preestablecidos.” (Arias. 2012:69)

La investigación desarrolla la técnica de observación es fundamental en el proceso de la investigación que consiste en visualizar atentamente hechos

o casos para poder tomar la información y pueda estudiar sus características y comportamientos para una investigación establecidas.

- **Entrevista.** –

“Es una técnica basada en un dialogo o conversación “cara a cara”, entre el entrevistador y el entrevistado acerca de un tema previamente determinado, de tal manera que el entrevistado pueda obtener la información requerida. Se caracteriza por su profundidad, es decir, indaga de una forma amplia en gran cantidad de aspectos y detalles.” (Arias. 2012: 73)

La investigación utiliza la técnica de entrevista para recopilar información de interés para el entrevistador sobre un tema establecido y permite el conocimiento de las actitudes, opiniones de los entrevistado con relación a la investigación.

Así podremos emplear las técnicas de observación y entrevista donde se formulan preguntas a las personas capaces de aportarle datos de interés, estableciendo un diálogo peculiar.

Para realizar el acopio de información relevante y objetiva, que contribuya al tema de investigación, se emplearon las siguientes técnicas:

- Técnica de Fichaje para registrar la indagación de bases teóricas del estudio.
- Técnica de procesamiento de la información (redacción).
- Técnica de opinión de expertos para validar la guía de entrevista.

Estas son las técnicas realizadas por el investigador y que no se define antes; sino que debe ser establecido durante la investigación.

b) Instrumentos

“Son las herramientas específicas que se emplean en el proceso de recogida de datos. Los instrumentos se seleccionan a partir de la técnica previamente elegida.” (Sánchez y Reyes. 2015:166)

La **Guía de Entrevista** “tiene la finalidad de obtener la información necesaria para comprender de manera completa y profunda el fenómeno del estudio.” (Hernández, Fernández, Baptista. 2014)

Por medio de la guía de entrevista junto a la técnica, se comprenderá mejor el problema y lo que se desea informa de manera completa.

1.6.5. Justificación, Importancia y Limitaciones de la investigación

a) Justificación

Se ha considerado a Bisquerra, A. (2009) “hay que justificar por qué es importante que se lleve a cabo la investigación como respuesta al problema planteado. Se trata de un paso más, pero igualmente necesario, que permite calibrar tanto el valor del problema en sí mismo, como el valor potencial de cualquier proyecto de investigación para darle respuesta.” (p 86).

La presente investigación es importante porque permite conocer cuáles es la respuesta del problema planteado para poder determinar el valor potencias de la investigación para establecer un resultado.

- Justificación teórica. -

“En la investigación hay una justificación teórica cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología de conocimiento.” (Bernal, 2006: 103).

El presente estudio se encuentra basado en una de las teorías más predominantes sobre el tema materia de análisis, que permite que la Administración Tributaria pueda establecer políticas de control para solucionar la problemática que existe en la declaración por arrendamiento de inmuebles de personas naturales, estableciendo una educación tributaria y se pueda obtener una mejores estrategias para la recaudación tributaria e incrementar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del contribuyente.

- Justificación práctica. -

“Se considera que una investigación tiene justificación práctica cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o por lo menos propone estrategias que al aplicarse contribuirá a resolverlo” (Bernal 2006: 104)

Precisamente a través de la presente investigación se busca establecer parámetros para revisar las normas tributarias en relación a la declaración jurada de renta de primera categoría por arrendamiento de inmuebles para establecer una mejor recaudación tributaria, que nos permite conocer el incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del contribuyente para que la administración obtenga un mayor desarrollo económico, tener una mejor cultura tributaria por parte de los propietarios que arrendan sus inmuebles y estableciendo un sistema estratégico para recaudar el impuesto.

- Justificación metodológica. –

“Desde luego que la investigación del problema tiene una investigación metodológica, en plantear que existe un nuevo método o una nueva estrategia para generar un pronunciamiento válido y confiable por lo tanto para investigar y observar el proceso implica varias fases.” (Galan,2010)

Es así que con la finalidad de obtener un resultado o acercamiento lo más ajustado a la realidad se han cumplido con observar y evaluar desde distintas fases permitiendo obtener un mayor conocimiento sobre las categorías como un antecedente para futuras investigaciones, creando nuevas teorías que cumpla con la estructura propuesta por la Universidad.

- Justificación legal. –

“Se ha considerado como punto de partida la Constitución Política del Perú; que procura dar una debida interpretación el régimen tributario y presupuestal del artículo 74° de la citada Carta Magna, también está orientada al Código tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133 – 2013 – EF y el Texto Único ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado con el Decreto Supremo N° 179 -2004-EF y el Reglamento de la Ley del Impuesto a la renta con el Decreto Supremo N° 122 – 94 – EF.”

b) Importancia

“Refiere que la importancia de la investigación científica es que nos ayuda a mejorar el estudio porque nos permite establecer contacto con la realidad a fin de que la conozcamos mejor. Constituye un estímulo para actividad intelectual creadora. Ayuda a desarrollar una curiosidad creciente acerca de la solución de problemas, además, contribuye al progreso de la lectura crítica.” (Ortiz, 2010)

La importancia del presente trabajo de investigación radica en el hecho de encontrar la razón de la baja recaudación tributaria en renta de primera categoría por la omisión de los contribuyentes en sus declaraciones de arrendamiento de inmuebles de personas naturales los cuales pueden ser aplicados no solo en lima sino también su variación puede ser a nivel nacional. Para llevar a cabo en la elaboración del trabajo de investigación brindando aportes informativos válidos para conocer las causas y consecuencias del estudio realizado.

c) Limitaciones

Según Arias (1999), “las limitaciones son obstáculos que eventualmente pudieran presentarse durante el desarrollo de la investigación. La falta de cooperación de los encuestados al suministrar la información es un ejemplo de una limitación u obstáculo conformado por el investigador.” (p.13)

El desarrollo de la presente en la investigación, tuvo serias dificultades la búsqueda de fuentes de información sobre el tema, también en el acceso a la información sobre la declaración de arrendamientos de inmuebles y la recaudación tributaria que se solicita a las entidades competentes.

Lograr que los especialistas tengan la predisposición en acceder a la entrevista, siendo dificultoso que puedan concederme el tiempo necesario para obtener sus opiniones y poder recopilar la información necesaria para el trabajo de investigación.

Finalmente podemos indicar que ha sido uno del motivo principal para la limitación de la presente investigación.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Tixi (2016), realizó una investigación en Ecuador en la Universidad Nacional de Chimborazo, titulada “La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en el Cantón Riobamba período 2014”. Con el objetivo general determinar cómo incide la evasión tributaria en la recaudación del impuesto a la renta de las personas naturales en el cantón Riobamba durante el período 2014. Apoyado en una metodología de tipo básica – descriptiva, se utilizó un método hipotético – deductivo, con un diseño no experimental, para la investigación se consideró una población de 72796 de la ciudad Riobamba establecido por INEC y una muestra de 397 personas. Llegando a la conclusión: ✓ La falta de difusión y comunicación de la constante actualización tributaria, lo que ha provocado que hasta profesionales se vean inmiscuidos en errores por desconocimiento e inadecuada aplicación de las leyes tributarias. Con una

recomendación: 1. Al gobierno y al Servicio de Rentas Internas promover las difusiones en medios de comunicación y la planificación de capacitaciones en cuanto a las reformas y actualizaciones tributarias. Además, el de reducir las constantes reformas, ya que con ello se aumenta la evasión tributaria y la fuga de capitales.

Zambrano (2015), realizó una investigación en Bárbula en la Universidad de Carabobo, titulada “Análisis de la cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos en la Alcaldía del Municipio San diego, estado Carabobo” Con el objetivo general describir la situación actual del ingreso municipal proveniente de la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, estado Carabobo. La metodología utilizada se realizó de tipo de investigación de campo, con un diseño no experimental, el nivel de investigación es descriptiva, para la investigación se considera dos grupos de población con el total de 50 personas entre contribuyentes y trabajadores de la Alcaldía San Diego y la muestra de 37 personas que se consideró en los dos grupos de trabajadores y contribuyentes. Llegando a la conclusión: Dentro de esta perspectiva, se presentan las conclusiones derivadas del alcance de los objetivos específicos. En primer lugar, se describió la situación actual del ingreso municipal proveniente de la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, concluyendo que no cuenta con mecanismos de recaudación eficiente, ya que no se observan procedimientos administrativos para el cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes para una recaudación efectiva. Asimismo, eventualmente realizan fiscalizaciones a los contribuyentes del impuesto. Se puede decir, que recaudación obtenida por este impuesto es muy baja e insuficiente y, por ende, no representa un

aporte significativo para alcanzar satisfacer las necesidades de la colectividad.

Lozada y Negrete (2013), realizó una investigación en Ecuador en la Universidad de Estatal de Milagro, titulada “Diseño de estrategias tributarias que contribuyen a mejorar la recaudación de los impuestos directos y distribución equitativa en el impuesto a la renta de personas naturales en Ecuador”. Con el objetivo general es para Determinar en qué medida la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria ha contribuido a mejorar la distribución del Impuesto a la Renta, mediante la aplicación de procedimientos estadísticos, con la finalidad de contrastar la progresividad tanto de los ingresos como de los gastos deducibles del Impuesto a la Renta de las Personas Naturales, en el periodo 2006-2012. Apoyado en una metodología de tipo correlacional, con un diseño no experimental, para la investigación se considera dos grupos de población: primer grupo es expertos tributarios y segundo es datos estadísticos, estableciendo una muestra no probabilística en el primer grupo son 4 personas especialistas en área tributaria y en el segundo del año 2006 al 2012, con un instrumento de estudio documental y los criterios de expertos. Llegando a la conclusión: - En el Ecuador se necesita un sistema progresivo, tomando en consideración que los contribuyentes de mayores ingresos aporten más en la recaudación del Impuesto a la Renta, lo que permitirá al Estado cubrir las necesidades del país.

Solís (2013), realizó una investigación en Caracas en la Universidad Católica Andrés Bello, titulada “Propuesta para el mejoramiento de la recaudación tributaria en materia impuesto sobre las actividades Económicas (Estudio de caso: Alcaldía del Municipio Julián Mellado del estado Guárico) “. Con objetivo de formular un plan de mejora en la recaudación tributaria en materia de impuesto sobre las actividades económicas a la Alcaldía del Municipio Julián Mellado

del Estado Guárico. La metodología utilizada se realizó de tipo descriptivo y experimental, con un diseño de campo de tipo evaluativo, para la investigación se consideró una población 4 funcionarios adscritos a la oficina de renta municipales, con una muestra censal y el instrumento empleado son los cuestionarios y guías de observación. Llegando a la conclusión: En cuanto efectividad de las actividades de recaudación del impuesto sobre actividades económicas industriales, comerciales, de servicio o de índole similar llevadas a cabo por la Oficina de Rentas Municipales de la Alcaldía del Municipio Julián Mellado del Estado Guárico, una vez analizada la información presentada se puede observar que para los periodos señalados a las metas de recaudación por este impuesto, no fueron cubiertas para los años fiscales 2009 y 2010, mostrándose un porcentaje de efectividad del 72% para el 2009 y apenas un 43% para el 2010; como se puede evidenciar en los datos suministrados por la Oficina de Rentas Municipales para el año 2010 la meta se estimó bastante ambiciosa con respecto al año anterior, aun y cuando la meta no había sido cubierta. Esto evidencia que el criterio utilizado para establecer las metas de recaudación no es el más idóneo.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Guerrero y Dávila (2017), realizó una investigación en Tarapoto de la Universidad Peruana Unión titulada “Factores que se relacionan con la informalidad de rentas de primera categoría en el sector La Planicie-Morales, periodo 2016” para obtener el título profesional de Contador Público. Con el Objetivo de determinar la relación de los factores con la informalidad de renta de primera categoría en el sector la Planicie - Morales 2016. Realizando una metodología de investigación de tipo correlacional, con un diseño no experimental, utilizando una muestra poblacional de 33 arrendadores y con el instrumento de cuestionario. Llegando a la conclusión: Respecto al

segundo objetivo específico se asegura que existe una relación positiva media ($r=50.7$) entre los factores y el desconocimiento de declaración y pago de los arrendadores del sector la Planicie – Morales; es decir cuánto mayor importancia se le dé al nivel de percepción de ingresos económicos adecuados, ayuda por ingresos económicos de la familia y cumplimiento de cuentas por pagar con terceros mayor será el conocimiento de declaración y pago los arrendadores del sector la Planicie Morales periodo 2016. Con la recomendación: Los generadores de renta de primera categoría deben tener un acercamiento sin prejuicios con relación a las entidades recaudadoras, con la finalidad de desarrollarse económica y empresarialmente dentro del ámbito de la ley. Esta renta de primera categoría es menos observada en los lugares urbanos, donde la Sunat no llega con información o por alguna verificación. Ellos necesitan tener accesibilidad o contacto con los facilitadores encargados de brindar información por parte de la entidad recaudadora.

Butron (2017), realizo una investigación en Tacna de la Universidad Privada de Tacna titulada “Control Tributario y su Relación con la Recaudación del Impuesto a la Renta de Primera Categoría por el Arrendamiento de Inmuebles – Tacna, Año 2015” para obtener el título de Contador Público. Con el objetivo de Determinar si el control tributario por parte de la administración tributaria se relaciona con la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría por el arrendamiento de inmuebles – Tacna, año 2015. La metodología utilizada es de tipo básica, con un diseño no experimental, transeccional, para la investigación se consideró una población por los funcionarios de la SUNAT – Tacna, siendo un total de 49 funcionarios y con una muestra de 37 funcionarios, los instrumentos utilizados son cuestionario y guía de análisis documental. Llegando a la conclusión: La dificultad para el control de las obligaciones tributarias por parte de la administración tributaria respecto a la

evasión e informalidad se relaciona con la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría por el arrendamiento de inmuebles – Tacna, año 2015, debido a que la dificultad para el control de las obligaciones tributarias se encuentra en un nivel regular en un 81,10% y la recaudación se encuentra en un nivel y la recaudación en un nivel regular en un 78,4 %.

Panta y Pérez (2016), realizó una investigación en Chiclayo de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo titulada “Análisis de la aplicación de las normas tributarias del Impuesto a la Renta de Primera Categoría por Arrendamiento de bienes inmuebles para contribuir en el desempeño de la función Recaudadora de la Administración Tributaria”, para obtener el título de Contador Público. Con el objetivo de Analizar la aplicación de las Normas Tributarias del Impuesto a la Renta de Primera Categoría en el arrendamiento de bienes inmuebles para contribuir en el desempeño de la función recaudadora de la Administración Tributaria. La metodología utilizada es de tipo descriptivo, con un diseño no experimental, para la investigación se consideró una población 73 estudiantes y con una muestra de 29 estudiantes del ciclo 2015 – I de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo de locales alejados de Chiclayo, los instrumentos utilizados son guía de encuesta y análisis de normas. Llegando a la conclusión de que existe un gran incumplimiento tributario por parte del arrendador en lo concerniente a efectuar el pago del Impuesto, el cual se infiere por la falta de entrega del recibo por arrendamiento al arrendatario una vez que éste cancela el monto de su alquiler; siendo un documento previsto en el Reglamento de Comprobantes de Pago. Por su parte la Administración Tributaria, no cumple con su rol para exigir el cumplimiento de las normas, se intuye que su falta de actuación radica en el escaso interés fiscal de este segmento de contribuyentes.

Chambi (2016), realizó una investigación en Tacna de la Universidad Alas Peruanas titulada “Estrategias de recaudación tributaria y su influencia en las obligaciones tributarias de contribuyentes del impuesto a la renta de primera categoría en el distrito de Tacna. año 2014”. Con el objetivo general determinar la influencia de las Estrategias de recaudación tributaria en las obligaciones tributarias de contribuyentes del Impuesto a la Renta de Primera Categoría en el distrito de Tacna, año 2014. El estudio realizado es no experimental, descriptivo-correlacional, con un trabajo de campo de una población de 500 y una muestra de 59 propietarios de inmuebles en el distrito de Tacna, aplicando los instrumentos de recolección de datos, la prueba que se utilizó es el instrumento con el método de consistencia Alfa de Cronbach. Llegando a la conclusión que el principal problema que genera una escasa recaudación en rentas de primera categoría es la carencia de interés por parte de SUNAT para controlar este tipo de rentas, ya que el distrito de Tacna no se siente la presencia de SUNAT, prueba de ello es que muchos arrendadores no se encuentran inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Osorio y Lastra (2016), realizó una investigación en Huánuco, en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán titulada “El Incremento de Evasión Tributaria del Impuesto a la Renta de Primera Categoría y la Disminución de Recaudación Fiscal en la Ciudad de Huánuco - Periodo 2014” para obtener el título profesional de Contador Público. Con el objetivo de Identificar cuáles son los factores que conllevan al incremento de evasión tributaria del Impuesto a la Renta de Primera Categoría y la disminución de Recaudación Fiscal en la ciudad de Huánuco. La metodología utilizada es tipo correlacional, longitudinal y de masas, con un método descriptivo e histórico, con una población de personas naturales que suman un total de 185 y están afectas al impuesto a la Renta de Primera Categoría en la ciudad de Huánuco según fuente de la SUNAT y con una muestra

óptima de 106 contribuyentes. Llegando a la conclusión: 1. Se logró identificar los factores incidentes que conllevan al incremento de evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría y por ende la disminución de recaudación fiscal. Es por ello la ciudadanía debe entender y comprender que la tributación es clave para atender las principales necesidades de las mayorías de nuestro país. No es un vano desprendimiento para gastos innecesarios, sino un compromiso social con nuestros conciudadanos.

Azanarán y Sánchez (2011), realizó una investigación en Trujillo, en la Universidad Privada del Norte titulada “Control fiscal para mejorar la recaudación de impuesto a la renta de primera categoría por el arrendamiento de inmuebles en el departamento de La Libertad” para obtener el título profesional de Contador Público. Con el objetivo de Proponer alternativas de complementación al control fiscal que permita mejorar la recaudación del Impuesto a la Renta de Primera Categoría por el arrendamiento de inmuebles en el Departamento de La Libertad. Con una población 5347 propietarios de inmuebles de la ciudad de Trujillo y con una muestra de 165 propietarios de inmuebles en forma aleatoria en la Ciudad de Trujillo, utilizando una técnica fichaje y encuesta. Llegando a la conclusión: 1) La información recogida a través de la Declaración de Predios no es cotejada con la información que posee las Municipalidades o los Registros Públicos prescindiéndose de obtener evidencias de omisión en las declaraciones. Estableciendo la recomendación: 1) Las declaraciones informativas como la declaración de predios establecida por la SUNAT debería cotejarse con la información que poseen las entidades públicas relacionadas como las Municipalidades o Registros Públicos, ya que estas instituciones cuentan con información completa y actualizada de todos los predios registrados en su jurisdicción, lo que permitirá contar con una base de datos para detectar e identificar a los posibles contribuyentes, pero sobretodo deberá utilizarse dicha información para el control.

2.2. Base Legales

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

CAPÍTULO IV

DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y PRESUPUESTAL

Artículo 74°. - “Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio. Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación.”

- TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO - Decreto Supremo N°133

Norma II: ÁMBITO DE APLICACIÓN

“Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

- a) Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
- b) Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. (...) “

TITULO II FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CAPÍTULO I FACULTAD DE RECAUDACIÓN

Artículo 55°. - Facultad de Recaudación

“Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración. Tratándose de la SUNAT lo dispuesto en el párrafo anterior alcanza a la recaudación que se realiza en aplicación de la asistencia en el cobro a que se refiere el Título VIII del Libro Segundo, así como a la recaudación de las sanciones de multa por la comisión de las infracciones tipificadas en los artículos 176° y 177° derivadas del incumplimiento de las obligaciones vinculadas a la asistencia administrativa mutua en materia tributaria.”

**- TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA
Decreto Supremo N°179**

Artículo 22°. – “Para los efectos del impuesto, las rentas afectas de fuente peruana se califican en las siguientes categorías:

- a) **Primera:** Rentas producidas por el arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bienes.
- b) **Segunda:** Rentas del capital no comprendidas en la primera categoría.
- c) **Tercera:** Rentas del comercio, la industria y otras expresamente consideradas por la Ley.
- d) **Cuarta:** Rentas del trabajo independiente.
- e) **Quinta:** Rentas del trabajo en relación de dependencia, y otras rentas del trabajo independiente expresamente señaladas por la ley.”

Artículo 23°. – **Son rentas de primera categoría:**

- a) “El producto en efectivo o en especie del arrendamiento o subarrendamiento de predios, incluidos sus accesorios, así como el importe pactado por los servicios suministrados por el locador y el monto de los tributos que tome a su cargo el arrendatario y que legalmente corresponda al locador.”

“En caso de predios amoblados se considera como renta de esta categoría, el íntegro de la merced conductiva. En caso de arrendamiento de predios amoblados o no, para efectos fiscales, se presume de pleno derecho que la merced conductiva no podrá ser inferior a seis por ciento (6%) del valor del predio, salvo que ello no sea posible por aplicación de leyes específicas sobre arrendamiento, o que se trate de predios arrendados al Sector Público Nacional o arrendados a museos, bibliotecas o zoológicos. (...)”

CAPÍTULO XI DE LAS DECLARACIONES JURADAS, LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO

Artículo 79°. – “Los contribuyentes del impuesto, que obtengan rentas computables para los efectos de esta ley, deberán presentar declaración jurada de la renta obtenida en el ejercicio gravable.

No presentarán la declaración a que se refiere el párrafo anterior, los contribuyentes que perciban exclusivamente rentas de quinta categoría.

La persona natural, titular de dos o más empresas unipersonales deberá consolidar las operaciones de estas empresas para efectos de la declaración y pago mensual y anual del impuesto.”

“Los contribuyentes deberán incluir en su declaración jurada, la información patrimonial que les sea requerida por la Administración Tributaria.

Las declaraciones juradas, balances y anexos se deberán presentar en los medios, condiciones, forma, plazos y lugares que determine la SUNAT.

La SUNAT podrá establecer o exceptuar de la obligación de presentar declaraciones juradas en los casos que estime conveniente a efecto de garantizar una mejor administración o recaudación del impuesto, incluyendo los pagos a cuenta. Así mismo, podrá exceptuar de dicha obligación a aquellos contribuyentes que hubieran tributado la totalidad del impuesto correspondiente al ejercicio gravable por vía de retención en la fuente o pagos directos.

El pago de los saldos del impuesto que se calcule en la declaración jurada deberá acreditarse en la oportunidad de su presentación.

Sólo las entidades autorizadas constitucionalmente podrán solicitar a los contribuyentes la presentación de las declaraciones a que se refiere este artículo.”

Artículo 84°. –

“Los contribuyentes que obtengan rentas de primera categoría abonarán con carácter de pago a cuenta, correspondiente a esta renta, el monto que resulte de aplicar la tasa de los seis comas veinticinco por ciento (6,25%) sobre el importe que resulte de deducir el veinte por ciento (20%) de la renta bruta, utilizando para efectos del pago el recibo por arrendamiento que apruebe la

SUNAT, que se obtendrá dentro del plazo en que se devengue dicha renta conforme al procedimiento que establezca el Reglamento.”

El arrendatario se encuentra obligado a exigir del locador el recibo por arrendamiento a que se refiere el párrafo anterior.

Los contribuyentes que obtengan renta ficta de primera categoría no están obligados a hacer pagos mensuales por dichas rentas, debiéndolas declarar y pagar anualmente.

- REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA - Decreto Supremo N°122

Artículo 13°.- Renta Bruta de Primera y Segunda Categorías

a) Renta Bruta de primera categoría

1. Para lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 23° de la Ley:

1.1. ***Numeral Derogado por la Única Disposición Complementaria derogatoria del Decreto Supremo N° 159-2007-EF.***

1.2. Se entiende por valor del predio el de autoavalúo declarado conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Predial. (...)

CAPITULO XI DE LAS DECLARACIONES, LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO

Artículo 47°.- Obligados a Presentar Declaración

Están obligadas a presentar la declaración a que se refiere el Artículo 79° de la Ley:

a) Las personas naturales domiciliadas en el país, incluyendo a las sociedades conyugales que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16° de la Ley; (...)

Artículo 53°.- Pagos a Cuenta por Rentas de Primera Categoría

Para efecto de los pagos a cuenta por rentas de primera categoría previsto en el Artículo 84° de la Ley, se considerará las siguientes normas:

- a) “La renta se considera devengada mes a mes. A efecto de lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 84° de la Ley, el pago a cuenta del Impuesto se efectuará dentro de los plazos previstos en el Código Tributario mediante recibos aprobados por SUNAT. Tratándose de pagos adelantados el contribuyente podrá efectuar el pago a cuenta en el mes en que perciba el pago.”
- b) En el caso que existiera condominio del bien arrendado, cualquiera de los condóminos podrá efectuar el pago a cuenta del Impuesto por el íntegro de la merced conductiva. (...)

- Ley sobre Impuesto a la Renta en Chile

“En el caso de la Legislación de Chile se determina que la renta de primera categoría está en los contribuyentes al Servicio de Impuestos Internos, tanto persona natural como empresas, han enfocado sus inversiones en propiedades, obteniendo a través del arriendo de dichos inmuebles, clasificando por categorías de acuerdo al tipo de renta que obtienen considerando como renta capital. Este ingreso debe tributar y sujetarse a la norma contemplada en de Decreto Ley N° 824 “Ley sobre Impuesto a la Renta”.

PRIMERA CATEGORIA DE LAS RENTAS DEL CAPITAL Y DE LAS EMPRESAS COMERCIALES, INDUSTRIALES, MINERAS Y OTRAS

(Párrafo 1° De los contribuyentes y de la tasa del impuesto)

Artículo 20°. – Establece un impuesto de 24% que podrá ser imputado a los impuestos global complementario y adicional de acuerdo con las normas de los artículos 56, N° 3 y 63. Este impuesto se determinará, recaudará y pagará sobre:

- 1°. - La renta de los bienes raíces en conformidad a las normas siguientes:
 - a) Tratándose de contribuyentes que posean o exploten a cualquier título bienes raíces se gravará la renta efectiva de dichos bienes.

En el caso de los bienes raíces agrícolas, del monto del impuesto de esta categoría podrá rebajarse el impuesto territorial pagado por el período al cual corresponde la declaración de renta. Sólo tendrá derecho a esta rebaja el propietario o usufructuario. Si el monto de la rebaja contemplada en este párrafo excediere del impuesto aplicable a las rentas de esta categoría, dicho excedente no podrá imputarse a otro impuesto ni solicitarse su devolución. Tampoco dará derecho a devolución conforme a lo dispuesto en los artículos 31, número 3; 56, número 3 y 63, ni a ninguna otra disposición legal, el impuesto de primera categoría en aquella parte que se haya deducido de dicho tributo el crédito por el impuesto territorial. El Servicio, mediante resolución, impartirá las instrucciones para el control de lo dispuesto en este párrafo.

La cantidad cuya deducción se autoriza en el párrafo anterior se reajustará de acuerdo con el porcentaje de variación experimentado por el índice de precios al consumidor en el período comprendido entre el mes anterior a la fecha de pago de la contribución y el mes anterior al de cierre del ejercicio respectivo.

b) En el caso de contribuyentes que no declaren su renta efectiva según contabilidad completa, y den en arrendamiento, subarrendamiento, usufructo u otra forma de cesión o uso temporal, bienes raíces, se gravará la renta efectiva de dichos bienes, acreditada mediante el respectivo contrato, sin deducción alguna.

Para estos efectos, se considerará como parte de la renta efectiva el valor de las mejoras útiles, contribuciones, beneficios y demás desembolsos convenidos en el respectivo contrato o posteriormente autorizados, siempre que no se encuentren sujetos a la condición de reintegro y queden a beneficio del arrendador, subarrendador, nudo propietario o cedente a cualquier título de bienes raíces.

Serán aplicables a los contribuyentes de esta letra las normas de los dos últimos párrafos de la letra a) de este número salvo aquellos que den dichos inmuebles en arrendamiento, subarrendamiento, usufructo u otra forma de cesión o uso temporal, a personas, sociedades o entidades relacionadas en los términos de los artículos 96 al 100 de la ley N° 18045.

c) Las empresas constructoras e inmobiliarias por los inmuebles que construyan o manden construir para su venta posterior, podrán imputar al impuesto de este párrafo el impuesto territorial pagado desde la fecha de la recepción definitiva de las obras de edificación, aplicándose las normas de los dos últimos párrafos de la letra a) de este número. (...)

- Ley de Impuesto a las Ganancias en Argentina

“La ley 20.628 propone que el Impuesto a la Ganancias de la Primera Categoría considerando como Renta de Suelo, es el ingreso que provienen de bienes inmuebles, en el ejercicio fiscal se devengaron como independientemente haya percibido o no. El impuesto es para personas físicas, contempla la deducción personal y la determinación del impuesto a través de las tasas progresivas”

TITULO II CATEGORIA DE GANANCIAS

CAPITULO I GANANCIAS DE LA PRIMERA CATEGORIA

RENTA DEL SUELO

Artículo 41 - En tanto no corresponda incluirlas en el artículo 49 de esta ley, constituyen ganancias de la primera categoría, y deben ser declaradas por el propietario de los bienes raíces respectivos:

- a) El producido en dinero o en especie de la locación de inmuebles urbanos y rurales.
- b) Cualquier especie de contraprestación que se reciba por la constitución a favor de terceros de derechos reales de usufructo, uso, habitación o anticresis.
- c) El valor de las mejoras introducidas en los inmuebles, por los arrendatarios o inquilinos, que constituyan un beneficio para el propietario y en la parte que éste no esté obligado a indemnizar.
- d) La contribución directa o territorial y otros gravámenes que el inquilino o arrendatario haya tomado a su cargo.

- e) El importe abonado por los inquilinos o arrendatarios por el uso de muebles y otros accesorios o servicios que suministre el propietario.
- f) El valor locativo computable por los inmuebles que sus propietarios ocupen para recreo, veraneo u otros fines semejantes.
- g) El valor locativo o arrendamiento presunto de inmuebles cedidos gratuitamente o a un precio no determinado.
Se consideran también de primera categoría las ganancias que los locatarios obtienen por el producido, en dinero o en especie, de los inmuebles urbanos o rurales dados en sublocación.

2.3 Base Teóricas

2.3.1. Declaración por arrendamiento de inmuebles

“La declaración por arrendamiento es el trámite administrativo que realiza el contribuyente que ha generado obligación tributaria por arrendamiento de sus bienes inmuebles, para que pueda determinar la deuda tributaria y declarar ante la Administración tributaria, lo realizan las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades conyugales que obtengan renta computable de primera categoría. Los contribuyentes deberán presentar un informe patrimonial requerido por la SUNAT en su declaración.”

“El pago por arriendo se aplicará la tasa del 6% del valor del predio a cargo del arrendador. Solo se efectuará el pago con el formulario N° 1683 aprobado por la SUNAT, dentro del plazo que se devengue la renta.”

2.3.1.1. Tipos de declaraciones

“La administración tributaria ha establecido tipos de declaraciones que deben realizar los contribuyentes al declarar su impuesto generado por

arrendamiento de inmuebles, eso se da en aquellos casos en que no se ha efectuado el pago del impuesto a la renta.”

En la página Web de la SUNAT estable los tipos de declaraciones que realizara el contribuyente que son:

- **Declaración Mensual por previo.** – “Que ningún caso el importe del alquiler podrá ser inferior al 6% del valor del predio según su autoevaluó, se declara dentro del plazo de vencimiento previsto en el cronograma de pagos mensuales de acuerdo el RUC de cada declarante, la obligación se mantiene aun cuando el inquilino no pague el monto de los arrendamientos, salvo resolución de contrato notarial.”
- **Declaración anual.** – Se realizará cada año ante la SUNAT, emitirá una resolución donde establece un calendario especial para los contribuyentes en el mes de marzo y abril.

2.3.1.2. Modalidad de Declaración y pago por arrendamiento

La SUNAT establece dos modalidades para poder realizar sus declaraciones sobre el impuesto generado por el contribuyente de renta de primera categoría y son:

- Modalidad Virtual. –

“Mediante Resolución de Superintendencia 053-2011-SUNAT, la Administración Tributaria aprueba la presente resolución orientada a facilitar la realización de la declaración y el pago del Impuesto a la Renta de Primera Categoría, con la finalidad que los contribuyentes que generan renta de primera de categoría, que cuenten con RUC, de manera opcional puedan presentar sus declaraciones y realizar el pago del impuesto a través de la plataforma Virtual de la SUNAT.”

El contribuyente que genere renta deberá contar con:

1. Ingresa a Declaración y Pago desde el Portal de SUNAT e ingresa con tu usuario y Clave SOL.
2. Selecciona el formulario Arrendamiento e ingresa la información requerida siguiendo las indicaciones del sistema.
3. Elija la opción de pago:
 - a) Pago mediante débito en cuenta: Seleccionando el banco con el cual tiene afiliación al servicio de pagos de tributos con cargo en cuenta.
 - b) Pago mediante tarjeta de débito o crédito: En el caso que sea tarjeta deberá estar afiliada previamente.
4. El sistema generará automáticamente el Formulario Virtual N° 1683 – Impuesto a la Renta de Primera Categoría, con el contenido de lo declarado y del pago realizado.
5. Finalmente, se debe imprimir un ejemplar de la constancia de declaración y pago, el cual se entregará al inquilino (arrendatario), como comprobante de pago por el arrendamiento.

- Modalidad Presencial. -

La declaración y pago del impuesto la puedes realizar también ante los bancos autorizados, dando los siguientes datos de forma verbal o utilizando la Guía para Arrendamiento:

1. Tu número de RUC (arrendador)
2. Mes y año
3. Tipo y número del documento de identidad del arrendatario
4. Tipo de bien:
 - Predio
 - Bien Mueble u otros
5. Monto del alquiler (en nuevos soles).

El banco te entregará el **recibo por arrendamiento (Formulario N° 1683)** que es el documento que se entrega luego al inquilino y y/o arrendatario como comprobante y sirve también para sustentar gasto o costo tributario en caso corresponda.

2.3.1.3. Formulario para declaración y pago

Según el artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N° 099 -2003/SUNAT:

El deudor tributario informará a la entidad bancaria o a la Administración Tributaria, según corresponda, los datos mínimos consignados en el Anexo de la presente Resolución.

Como resultado de la declaración y pago a cuenta del mencionado Impuesto, se entregará al deudor tributario un ejemplar del Formulario N° 1683 - Impuesto a la Renta de primera categoría, el mismo que deberá contener como mínimo los datos informados por el deudor tributario.

El deudor tributario entregará el Formulario N° 1683 - Impuesto a la Renta de primera categoría, al arrendatario o subarrendatario, según sea el caso. Cuando corresponda que el deudor tributario acredite la declaración y pago a cuenta mensual del Impuesto a la Renta de primera categoría, será suficiente la copia fotostática del Formulario N° 1683 - Impuesto a la Renta de primera categoría, siempre que los datos consignados en la referida copia fotostática coincidan con los registrados en el Sistema Informático de la SUNAT.

El deudor tributario podrá verificar los datos registrados por la Administración Tributaria, a través de SUNAT Virtual.

Consideramos que el formulario N° 1683 es el recibo por arrendamiento que acredita el pago del Impuesto a la Renta que se aplica sobre el valor del arrendamiento. El arrendador entrega al arrendatario el Recibo por Arrendamiento (Formulario N° 1683) como comprobante de pago. Este es el

voucher que obtiene el arrendador al terminar el pago del impuesto en agencia bancaria acredita que se ha pagado el impuesto a cargo del arrendador y si pago el impuesto por internet el arrendador entregara al arrendatario una impresión del Formulario Virtual.

2.3.1.3.1 Datos del Formulario N° 1683

En la Resolución de Superintendencia N° 099 -2003/ SUNAT establece que del formulario N° 1683 debe contener datos mínimos para presentar sus declaraciones y realizar el pago del impuesto a le renta de primera categoría a través de la SUNAT los siguientes:

- Número de RUC del deudor tributario.
- Periodo tributario al que corresponde el pago.
- Tipo y número de documento de identidad del inquilino (arrendatario o subarrendatario).
- Monto del alquiler en moneda nacional.

El formulario N° 1683 se encuentra establecido en la página web de la SUNAT, para poder presentar las declaraciones y realizar el pago por Arrendamiento con el formulario Virtual y como llenar la Guía para Arrendamiento:

The diagram shows the 'GUÍA PARA ARRENDAMIENTO' form from SUNAT. It includes the following fields and callouts:

- PERIODO TRIBUTARIO:** Callout: 'Añote el mes y el año que corresponda a la declaración/ pago.'
- CÓDIGO DEL TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL INQUILINO:** Callout: 'Consigne el código correspondiente al documento de identidad del inquilino, según la Tabla.'
- NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL INQUILINO:** Callout: 'Añote el número del documento de identidad del inquilino.'
- MONTO DEL ALQUILER EN MONEDA NACIONAL:** Callout: 'Consignar el monto del alquiler en moneda nacional.'
- RUC DEL ARRENDADOR O SUBARRENDADOR:** Callout: 'Consigne el número de RUC del arrendador o subarrendador.'
- ¿Es esta una declaración rectificatoria o sustitutoria? (Marque con X según corresponda):** Callout: 'Si rectifica o sustituye una declaración, consigne el número de orden u operación del formulario original.'
- IMPORTE A PAGAR (de ser el caso):** Callout: 'Consignar el importe a pagar SÓLO si se tratase de una declaración rectificatoria/ sustitutoria.'

Additional text on the form includes: 'SÓLO PARA SER USADO COMO VOUCHER. UTILICE ESTA GUÍA PARA FACILITAR SU DECLARACIÓN Y/O PAGO', 'EL CÍDULO RECTIFICATORIO, AL SER OPORTUNO, DEBE LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA', and 'VER INSTRUCCIONES AL DORSO'.

Figura 01: Formulario N°1683
Fuente: SUNAT

2.3.1.4. Declaración Rectificatoria

Según Resolución de Superintendencia N° 203-99/SUNAT:

La declaración y pago podrá ser rectificada a través del sistema pago fácil sólo respecto del dato correspondiente al monto del alquiler, para tal efecto el contribuyente informará a la entidad bancaria lo siguiente:

- 1. Que la declaración que efectúa corresponde a una rectificatoria.*
- 2. El número de operación o número de orden de la declaración original, según sea el caso.*
- 3. El nuevo monto correcto del alquiler.*
- 4. El importe a pagar de ser el caso.*
- 5. Los demás datos informados en la declaración original.*

Como indica la resolución emitido por la SUNAT la declaración por impuesto a la renta de primera categoría puede ser rectificada a través del sistema pago fácil para los datos correspondiente al monto del alquiler. El deudor tributario deberá informar a la entidad bancaria respecto a los datos antes mencionado, para que la declaración efectuada se rectificada.

2.3.1.5. Modificaciones de datos en la declaración

Según el Artículo 6 de la Resolución de Superintendencia N° 099-2003/SUNAT, define que:

El Formulario N° 1093 - Solicitud de Modificación de Datos/Comunicación de Presentación de Formularios podrá ser utilizado para modificar los datos consignados erróneamente en el Formulario Virtual N° 1683 - Impuesto a la Renta de primera categoría, con excepción del dato referido al monto del alquiler en Moneda Nacional.

Podemos establecer que la modificación de datos del impuesto a la renta de primera categoría está establecida en el formato N° 1093 para poder corregir

algunos datos consignado erróneamente en el formulario N°1683 con los datos mínimos establecidos en los anexos de la presente resolución.

2.3.1.6. Infracciones y Sanciones por de no declarar

“Establecido en el artículo 176 inciso 1 del código tributaria, “No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos”. Define que la presentación de declaración por arrendamiento a través del formulario 1683 dentro del plazo establecido por la SUNAT, genera una sanción.”

“Cuando los contribuyentes no declaran sus ingresos de arrendamiento de un bien inmueble comete una infracción tributaria. Esa infracción se encuentra en la tabla II del código tributario con una multa que le corresponde el 50% de 1UIT”. Si presenta su declaración y subsana la infracción antes que la SUNAT le notifique, se reduce la multa en:

<p>90% siempre que:</p>	<p>Subsane con la presentación del Formulario 1683 y efectúe el pago de la multa conjuntamente. A la multa establecida (50% de la UIT) se le aplicará la rebaja señalada y sobre la diferencia (10% restante) se le incluirá los intereses moratorios que se hayan generado hasta la fecha de pago (0,04% de interés diario)</p> <p>Se deberá cancelar el integro de la multa rebajada más los intereses moratorios que se hayan generado hasta la fecha de su pago.</p>
<p>80% siempre que:</p>	<p>Subsane con la presentación del Formulario 1683 y efectúe el pago de la multa con posterioridad. Para el cálculo de la multa se deberá aplicarla regla señalada en el cuadro anterior.</p>

Base legal: Art 176 inc 1 CT, RS 063-2007/SUNAT

2.3.2. Recaudación tributaria

“La recaudación tributaria es el proceso de cobro de los tributos, que considera a las personas que contribuyan en forma equitativa, justa, proporcional, de acuerdo a su aptitud y capacidad económica.” (Villegas, H. 2002)

Según el Código Tributario define la recaudación como:

La función de la administración es recaudar tributos. A tal efecto podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como la de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la administración.

La recaudación tributaria es la función de la administración tributaria encargado de recaudar los tributos y tiene la capacidad de recibir el pago de la deuda directamente de todas las entidades del sistema bancario y financiero correspondiente de los tributos.

2.3.2.1. Procedimiento de la Recaudación tributaria

Según Bravo, F. (2012), indica que las fases en el procedimiento de recaudación de la Administración Tributaria son las siguientes:

- 1. Se inicia con la identificación de los contribuyentes. Para ello, existe el Registro Único del Contribuyente (RUC), en donde se inscribirán los obligados a declarar y pagar tributos.*
- 2. La SUNAT verifica si los tributos a los que están afectos los contribuyentes corresponden a la categoría, naturaleza y nivel de ingresos.*
- 3. Los sistemas informatizados con que cuenta la SUNAT, se realiza periódicamente una determinación de la deuda de los*

contribuyentes y de la fecha de presentación de sus declaraciones ya que las mismas se deben ceñir al cronograma de pago establecido por la SUNAT, según el último dígito del RUC.

- 4. Si no existe ninguna diferencia entre lo que el contribuyente declara y paga, y lo que la SUNAT determina, entonces acaba el proceso. Pero si se detectan diferencias entre lo declarado y/o pagado por el contribuyente y lo determinado por la Administración Tributaria, se generan órdenes de pago o resoluciones de multa que son notificados al contribuyente.*
- 5. El contribuyente puede optar por pagar de inmediato la totalidad de la deuda y en ese caso cabe la posibilidad de que se acoja a algunas rebajas; también puede aplazar el pago o fraccionarlo. Pero si no paga se hace acreedor a una cobranza coactiva que se puede producir de diferentes formas: desde el embargo de bienes, hasta el embargo de sus cuentas bancarias. (p.203)*

El procedimiento de recaudación tributaria, son establecidos con cinco fases para la administración tributaria, donde se inicia con la identificación del contribuyente, analizar si el tributo está afectado le corresponde al contribuyente, la determinación por parte de la SUNAT de la deuda tributaria y su fecha de declaración que realizara el contribuyente con un cronograma de pago establecido por su RUC, si la declaración y el pago se encuentra correcto que ha brindado el contribuyente se culmina el procedimiento de recaudación pero sino la administración genera un orden de pago estableciendo una multa y por último el contribuyente opta en realizar el pago la totalidad de la deuda o fraccionar y si no realiza el pago se inicia una cobranza coactiva.

2.3.2.2. Características de Recaudación Tributaria

Según Muñoz y Céspedes (2013), indican que la recaudación tributaria tiene las siguientes características:

- *Es recaudado por la administración tributaria de cada país.*

- *Es una obligación por parte de los ciudadanos realizarlo de manera consciente.*
- *Está conformado por los tributos de cada país.*
- *Es administrado por el gobierno de turno.*
- *Es permanente a través del tiempo, no pueden eliminarse debido a que tiene un objetivo que permanece en el tiempo.*
- *Se recauda para cumplir con obligaciones del Estado.*
- *Lo recaudado está orientado al beneficio social*
- *Los ingresos recaudados para el estado están sujetos a fiscalización monetaria y fiscal. (p.132)*

La característica de la recaudación tributaria determina que la administración tributaria es el encargado de recaudar, es una obligación por los contribuyentes, está conformado por todos los tributos, es para recaudar y cumplir con las obligaciones del estado, por ultimo para el beneficio social y está sujeto a fiscalización.

2.3.2.3. Ingresos públicos

Los ingresos públicos son los ingresos monetarios obtenidos por un ente público que percibe el estado por bienes, servicios, ingresos, transferencias o ventas con la finalidad de financiar los gastos públicos con el contexto de actividades económicas, sociales y financieras.

Según Moya, E. (2001), “define que los ingresos públicos son aquellos recursos que el estado obtiene de forma coactiva, voluntaria y del uso de sus bienes para poder cumplir con las necesidades colectivas de la sociedad. Todo dinero que ingresa al Estado sirve para atender las necesidades de la sociedad.” (p. 96).

Coincidimos con el autor sobre la definición de los ingresos públicos son los recursos que obtiene el estado de forma coactiva o voluntaria del uso de sus bienes para poder satisfacer las necesidades colectivas a través de servicios públicos

2.3.2.3.1 Clasificación

Según Soto (2013) defiende que las clasificaciones presupuestarias de los ingresos son:

La clasificación económica considera como ingresos presupuestarios toda transacción gubernamental que implica la utilización de un medio de financiamiento y como gastos presupuestarios toda transacción que implica una aplicación financiera o un uso de fondos. A continuación, describimos cada uno de los tipos de ingresos públicos:

- a. Impuestos y contribuciones obligatorias.** - *Corresponden a los ingresos por recaudación de impuestos y contribuciones obligatorias. Los impuestos son transferencias obligatorias al Gobierno y cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa al contribuyente.*
- b. Contribuciones sociales.** - *Corresponden a los ingresos provenientes de las aportaciones para pensiones y prestaciones de salud realizadas por los empleadores y empleados.*
- c. Venta de bienes y servicios y derechos administrativos.** - *Son los ingresos provenientes de la venta de bienes y/o servicios que la entidad pública produce, independientemente de su función de administración, procurando la cobertura individualizada de sus costos. Incluye los derechos administrativos o tasas que se cobran por la prestación de un servicio individualizado de carácter obligatorio y de naturaleza regulatoria.*
- d. Donaciones y transferencias.** - *Están constituidas por las transferencias no reembolsables, sean voluntarias o correspondientes a participaciones definidas por ley provenientes de otras unidades gubernamentales o de un organismo internacional o gobierno extranjero. Se clasifican en donaciones corrientes o de capital, según se destinen a financiar gastos corrientes o para la adquisición de activos o disminución de pasivos, respectivamente.*

- e. **Otros ingresos.** - Corresponden a otros ingresos que se perciben y que no pueden registrarse en las clasificaciones anteriores. Incluye las rentas de la propiedad, las multas y sanciones no tributarias, las transferencias voluntarias recibidas y otros ingresos diversos que no pueden clasificarse en las otras categorías.*
- f. **Venta de activos no financieros.** - Corresponde a los ingresos provenientes de la venta de activos no financieros tangibles e intangibles. Considera tanto los activos producidos como los no producidos.*
- g. **Venta de activos financieros.** - Corresponde a ingresos provenientes de la recuperación de préstamos concedidos, venta de instrumentos financieros y del mercado de capitales.*
- h. **Endeudamiento.** - Son ingresos provenientes de operaciones oficiales de crédito de fuente interna y externa efectuadas por el Estado, así como las garantías y asignaciones de líneas de crédito. Dentro de dichos ingresos se considera la colocación de títulos valores. (p.02)*

Es la clasificación de los ingresos públicos presupuestarias que tiene como objetivo determinar el origen del destino de cada clase de ingreso público con la finalidad de considerar como los ingresos para la aplicación financiera o uso de fondos.

2.3.2.4. Gastos públicos

Según Soto, C. (2013), define que:

Los gastos públicos comprenden todos los gastos que realiza un Estado dentro del contexto de su actividad financiera, económica y social. Las categorías del gasto público, incluyen al “gasto corriente” (los gastos destinados al mantenimiento u operación de los servicios que presta el Estado); el “gasto de capital” (aquellos destinados al aumento de la producción o al incremento inmediato o futuro del patrimonio del Estado); y el “servicio de la deuda” (todos los gastos

destinados al cumplimiento de las obligaciones originadas por la deuda pública, sea interna o externa). (p.03)

El autor define que los gastos públicos son los gastos que realiza el estado dentro del contacto financiero, económico y social. Se determina que tiene categorías como gastos corrientes es destinados al mantenimiento de los servicios que presta el estafo, el gasto capital es el aumento del incremento inmediato del patrimonio del estado y por último servicio de la deuda son los gastos destinados al cumplimiento de la obligación por la deuda pública.

2.3.3. Determinación de la Obligación tributaria

Es la determinación de la Obligación tributaria es una de las facultades que tiene la administración tributaria para verificar la realización del hecho generador de la obligación tributaria, y poder identificar al deudor tributario y señalar la base imponible y la cuantía tributaria.

Según Giuliani, C. (2001) definió que la determinación como:

El acto o conjunto de actos emanados de la administración tributaria, de los particulares o de ambos coordinadamente, destinados a establecer en cada caso particular la configuración del presupuesto de hecho, la medida de lo imposible y el alcance cuantitativo de la obligación. (p.230)

Asimismo, Jarach, D. (2009) “la determinación tributara es un acto jurídico de la administración en el cual esta manifiesta su pretensión, contra determinadas personas, en carácter de contribuyentes o responsables, de obtener el pago de la obligación tributaria sustantiva.” (p.402)

Coincidimos ambos autores para poder establecer el concepto en la determinación de la obligación tributaria que es un acto o conjunto de actos administrativos que emana de la administración tributaria para poder determinar el contribuyente o responsable para obtener la obligación tributaria.

2.3.3.1 Inicio de la determinación de obligación tributaria

De acuerdo a lo establecido por el código tributaria en su artículo 60 sobre la determinación se da inicio:

1. Por acto o declaración del deudor tributario.
2. Por la Administración Tributaria; por propia iniciativa o denuncia de terceros.

Para tal efecto, cualquier persona puede denunciar a la Administración Tributaria la realización de un hecho generador de obligaciones tributarias.

2.3.3.2. Formas de determinación de obligación tributaria

De acuerdo con lo señalado en el artículo 63 del Código Tributario durante el período de prescripción, la Administración Tributaria puede determinar la obligación tributaria considerando las bases siguientes:

Base Cierta. – Toma en cuenta los elementos existentes que permitan conocer en forma directa el hecho generador de la obligación tributaria y la cuantía de la misma.

Al respecto, Iannacone, F. (2002), haciendo referencia a la posición que asume Villegas señala:

La determinación es sobre “base cierta” cuando el fisco dispone de los elementos necesarios para conocer en forma directa y con certeza tanto la existencia de la obligación tributaria sustancial (para el fisco, la existencia de un crédito exigible) como la dimensión pecuaria de tal obligación (para el fisco, la existencia de un crédito también líquido). (p.280)

La determinación de la obligación tributaria sobre la base cierta es cuando la administración tributaria dispone los elementos existentes que permitan conocer en forma directa el hecho generador de la obligación tributaria y la cuantía de la misma.

Base Presunta. –En mérito a los hechos y circunstancias que por relación normal con el hecho generador de la obligación tributaria permitan establecer la existencia y cuantía de la obligación.

Según Gálvez, J. (2003) en la revista Análisis Tributario considera que:

La determinación de la obligación tributaria sobre la base presunta constituye una valiosa herramienta que le permite “descubrir” la obligación tributaria omitida sin necesidad de demostrar directamente la realización del hecho generador, el cual, en ocasiones, puede ser casi imposible de acreditar a través de pruebas documentos directos.

En este sentido la determinación de la obligación tributaria en base presunta se considera los elementos permitidos demostrar la existencia de la obligación tributaria sin necesidad de demostrar directamente la realización del hecho generador que permitan presumir la magnitud del hecho imponible.

2.3.3.3. Clases de determinación de obligación tributaria

“Existen tres clases diferentes de llegar a la determinación tributaria que son:

1. Determinación por Sujeto Pasivo. - El contribuyente es considerado como sujeto pasivo, quien reconoce la existencia de un hecho generador que se lo atribuye, a través de una declaración jurada realiza su propia determinación con la presentación de formulación físicos y virtuales. Es decir, una autodeterminación se establece en el código tributario para que el contribuyente que genera la obligación está a sujeto a fiscalización o verificación.

2. Determinación por Sujeto Activo. - Es el procedimiento que realiza la administración tributaria por iniciativa es la determinación de oficio procede cuando el autor no haya realizado su declaración en el plazo establecido o que no responda a la realidad y también se da por

denuncia de tercero por un hecho generado por obligación tributaria se da mediante resolución de determinación u orden de pago.

3. Determinación Mixta. - Es aquella que se practica por la administración tributaria con la cooperación del sujeto pasivo, es decir el contribuyente aporta los datos solicitados por la administración tributaria, quien se fija el importe para el fisco.”

2.3.3.4. Naturaleza Jurídica

Según Sanabria, R. (1999), En torno a la precisión de la naturaleza jurídica de la Determinación tributario existe tres tendencias:

a) Determinación tributaria con efecto declarativo. – *En la cual, la obligación tributaria nace con el presupuesto del tributo, siendo la determinación una forma declarativa de tal hecho.*

b) Determinación tributaria con efecto constitutivo. - *Se afirma que el tributo por si no hace exigible la deuda, sino que precisa de la determinación para su exigibilidad.*

c) Determinación tributaria con efecto declarativo y constitutivos. - *Es el acto de determinación tiene un simple carácter declarativo puesto que reconoce una obligación tributaria nacida por imperio de la ley. (p.202)*

Consideramos que la naturaleza jurídica que hace mención el autor es para poder determinar de la obligación tributaria ha desarrollado, que una de la más importas es la determinación con efecto declarativo y constitutivo es cuando se determina de forma declarativa cuando se reconoce la obligación tributaria desde que nace por imposición de la ley.

2.3.4. Actualización de catastro en zona Urbana

“La actualización del catastro en zona urbana tiene una gran importancia porque se encuentran en cambio constante. Es el procedimiento técnico y administrativo por el cual se actualiza la información catastral tanto en forma

graficas o consignado en base de datos inmobiliarios, para poder determinar si ha sufrido variaciones en un periodo de tiempo establecido no menor de 5 años. Disponer de una buena actualización es una necesidad indiscutible y llega a ser un instrumento de gran utilidad para la administración y la sociedad para la seguridad inmobiliario y desarrollo económico, ya que se apoya en las disposiciones legales y normas administrativas que se establece las autoridades encargadas. “

Según el Manual de Actualización Catastral (2015) indica:

La actualización catastral consiste en un conjunto de operaciones destinadas a renovar los datos del levantamiento catastral, mediante la 8 revisión de los elementos físicos y jurídicos del catastro y la eliminación de las disparidades originadas por cambios físicos, variaciones de uso, obras públicas, etc.

La actualización catastral es el conjunto de operaciones para renovar los datos del levantamiento catastral, por las 8 revisiones de los elementos físicos y jurídicos del catastro para verificar los cambios o las variaciones entre otros.

2.3.4.1. Factores

“Los principales factores para realizar la actualización del catastro es obtener información de los cambios de las bases de datos y los gráficos realizados que son:

a) Por objeto. - Es una unidad de inventario de los predios, considerado como una porción de territorio delimitado, identificado con una codificación. Para poder determinar si existe fraccionamiento, acumulación de inmuebles, nuevas construcciones, demolición, entre otros.

b) Por Sujeto. – Se determina si ha existido cambio de propietario o poseedor de inmueble, ya sea una persona natural o jurídica. El sujeto goza un conjunto de deberes, derechos y acciones relacionado al inmueble. Y de comunicar si ha existido

alteraciones como transferencias, fallos judiciales, sucesión o testamento que afecte al inmueble.

c) Por vínculo. – Es la relación que existe entre el sujeto y el objeto, como el propietario o poseedor. Esta acción se encuentra especificada en la ficha de la actualización del catastro donde debe ser declarado.”

2.3.4.2. Objetivo

Según Briseño, J. (2005) indica que los objetivos por la actualización de catastro en zona urbana son:

- 1. Obtener, clasificar, procesar y proporcionar información certificada concierne al suelo y a las construcciones del terreno urbano y rural del municipio.*
- 2. Mantener en operación técnicas para la formación, mejoramiento y conservación del catastro.*
- 3. Determinar y establecer normas técnicas para proponer tablas de valores unitarios, así como de incremento y demerito del valor de la propiedad raíz.*
- 4. Integrar y conservar actualizado un sistema de información geográfica catastral.*
- 5. Registrar, controlar y mantener permanentemente actualizados las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles comprendidos en su jurisdicción territorial para fines de orden fiscal y otros usos multifinalitarios que se pudieran generar.*
- 6. Localizar y deslindar los predios ubicados dentro del territorio del municipio.*
- 7. Establecer zonas y regiones catastrales de los predios urbanos y rurales del municipio.*
- 8. Crear un registro sistematizados y pormenorizados de todos los bienes inmuebles dentro del patrimonio municipal.*

9. *Identificar cualquier predio de forma única para su localización a través del uso de un código compuesto por dígitos que se refiera al municipio, población, región, manzana y predio o lote. (p.205)*

Consideramos que le autor Briseño establece 9 objetivos para poder determinar el bien inmueble mediante un conjunto de características físicas, jurídicas u económica para lograr una planificación eficiente y establecer una correcta localización de los inmuebles en una zona o región catastral que todo se encuentre registrado en el sistema para poder ser identificado en su localización.

2.3.4.3. Importancia

“La actualización del Catastro en zona urbana su importancia es permitir censar y conocer los bienes inmuebles del territorio del país, registrar en las bases de datos inmobiliario relacionado en sus características, determinar su valor y establecer su situación jurídica de bienes con sus propietarios para tener recursos a través del cobro de diferentes impuestos a las propiedades inmobiliarias, para realizar la actualización catastro.” Teniendo dos aspectos:

- El inventario de los inmuebles y de sus propietarios, realizado a través de un estudio que implica su localización y registro.
- La determinación del valor de los inmuebles, con el fin de obtener el valor catastral que es la base para el cobro del impuesto.”

2.3.5. Cultura Tributaria

La cultura tributaria es un conjunto de valores, actitudes y conocimiento referido a los tributos que tiene los ciudadanos sobre sus derechos y deberes frente a la administración tributaria para realizar el pago de sus obligaciones tributarias generadas.

Según Amasifuen, M. (2015) define:

La cultura tributaria es el conjunto de supuestos básicos de conducta de una población que asume lo que se debe y lo que no se debe hacer con relación al pago de tributos en un país, que resulta en un mayor o menor cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En términos generales, los países más desarrollados tienden a una mayor cultura tributaria, es decir, son más responsables con el cumplimiento de sus obligaciones. La cultura tributaria está determinada por dos aspectos, uno de tipo legal y otro de tipo ideológico; el primero corresponde al riesgo real de ser controlado, obligado y sancionado por el incumplimiento de sus obligaciones, el segundo corresponde al grado de satisfacción de la población en cuanto a que los recursos que aporta están siendo utilizados correctamente y que al menos una parte de ellos le está siendo retornada por la vía de servicios públicos aceptables. (p.76).

Rivera y Sojo (2002) indica:

La cultura tributaria no se puede entender como el conjunto de conocimientos que tienen los ciudadanos sobre las obligaciones y responsabilidades contributivas sino, la forma en que construyen una imagen de los impuestos a partir de una combinación de información y experiencias sobre la acción y el desempeño del Estado. (p.102)

Cárdenas (2012) define como cultura tributaria que:

Es un conjunto de valores y actitudes que cada sociedad comparte con respecto a los impuestos y también a la obediencia de las leyes que lo rigen, esto se manifiesta al cumplimiento de los diversos deberes tributarios, donde la confianza y la afirmación de los valores éticos que son dada por cada persona son importantes". (p. 56).

Coincidimos con los autores que definieron la cultura tributaria establecemos que es el conjunto de conocimiento que tiene el ciudadano cuando asume derechos y deberes con el pago del tributo para cumplir su obligación que ha

generado. Pero no solo se entiende de esa forma sino es la responsabilidad que tiene el contribuyente al cumplir y el desempeño que tiene el estado.

2.3.5.1. Importancia de la Cultura Tributaria

La cultura tributaria es un mecanismo importante que ayuda a fortalecer el sistema tributario. El propio contribuyente, es quien debe cumplir con su obligación tributaria para un bien común para el estado y poder alcanzar sus propósitos tributarios. El cumplimiento de la obligación tributaria es inherente al derecho que tienen los contribuyentes para entiendan la importancia de los impuestos, sin embargo, es un proceso a largo plazo para desarrollar y alcanzar una cultura tributaria.

Según Roca, C (2011) indica:

La cultura tributaria es importante ya que participa en el comportamiento de los contribuyentes respecto al cumplimiento de sus obligaciones y derechos ciudadanos en materia tributaria. La obligación del cumplimiento tributario puede ser suficiente para lograr los objetivos de la recaudación fiscal, dependiendo de la percepción de riesgo de los contribuyentes y de la capacidad de fiscalización y sanción de la Administración Tributaria. (p. 69)

Coincidimos con el autor sobre la importancia de la cultura tributaria define es el comportamiento de los contribuyentes para poder cumplir sus obligaciones y derechos en materia tributaria. Se da la obligación del cumplimiento tributaria para lograr tener una recaudación fiscal que depende de los contribuyentes y las actividades que realiza la administración tributaria como capacitar, fiscalizar o sancionar.

2.3.5.2. Características de la Cultura Tributaria

La cultura tributaria tiene como características particulares como los valores, conocimiento, actitud de hechos determinados que se encuentran relacionados con las normas legales para poder determinar los deberes y derechos para los contribuyentes que intervienen y se relacionado con la tributación.

Según Armas y Colmenares (2009) indica que se encuentra elementos conformados por las atribuciones que caracterizan la cultura tributaria y son:

a. Valores del contribuyente. -

- *Honestidad: Sentido de responsabilidad ante el cumplimiento de los deberes establecidos en las normas legales, respeto de los valores del hombre y fortalecimiento de su conducta moral y social.*
- *Integridad: Obrar con estima y respeto hacia uno mismo y a los demás, con apego a las normas sociales y morales.*
- *Solidaridad: En sociología, solidaridad se refiere al sentimiento de unidad basado en metas o intereses comunes. Asimismo, se refiere a los lazos sociales que unen a los miembros de una sociedad entre sí en todo momento, sobre todo cuando se viven experiencias difíciles de superar.*
- *Vocación de servicio: Actitud particular y especial ante lo público, asumir el compromiso de ayuda y apoyo a la organización y al país. Respeto Consideración y buen trato hacia los demás como imperativos fundamentales en las relaciones de trabajo.*
- *Responsabilidad: Asumir el cumplimiento de las actividades inherentes a las distintas funciones de manera eficaz y eficiente, como base para el compromiso cotidiano en el trabajo.*
- *Honestidad: Integridad de la persona ante la defensa de los intereses institucionales, respeto de los valores del hombre y fortalecimiento de su conducta moral y social ante lo público.*

- *Excelencia: El trabajo realizado será reconocido por su calidad superior, como expresión de la exigencia institucional y el mérito de los funcionarios.*

b. Normas legales y sanciones. –

- *Normas legales: Disposiciones contenidas en algún texto legal de obligatorio cumplimiento, cuya inobservancia acarrea una sanción.*

- *Sanción: Pena o multa que se impone a una persona por el quebrantamiento de una ley o norma.*

c. Símbolos. - *Se refiere a cualquier signo que identifique o evoque la tributación.*

d. Tecnología. - *Las innovaciones tecnológicas tienen su aplicación en la materia tributaria, permitiéndole al contribuyente presentar las declaraciones de sus impuestos a través de la Internet. Así mismo, las administraciones tributarias utilizan nuevas tecnologías para mejorar los procesos.*

Consideramos que las dos autoras determinan que las características de la cultura tributaria están en los valores de los contribuyentes, normas tecnología, entre otros referidos a los tributos sobre la conciencia de sus deberes y derechos de los contribuyentes y de la administración tributaria en relación a la tributación.

2.3.5.3. Conciencia tributaria

La conciencia tributaria son las actitudes que las personas que por voluntad cumple con sus obligaciones tributarias generadas, es decir por conocimiento de la acción generada el contribuyente usa su sentido común para actuar frente al tributo.

Según Hernández, C. (2010) define:

La conciencia tributaria no es otra cosa que la voluntad del ciudadano de cumplir con sus obligaciones tributarias, porque entiende que ello

redundará en beneficio de la sociedad. La conciencia tributaria debe formarse desde el colegio, explicándoles a los potenciales contribuyentes la importancia de la recaudación de los tributos y su inversión en beneficio de la sociedad, las clases de tributos y quienes tienen que pagar, la evasión tributaria y el daño que ocasiona a la economía del país, las infracciones tributarias y las sanciones, etc.
(p.75)

Consideramos que el autor define la conciencia tributaria es la voluntad que tiene el ciudadano para cumplir sus obligaciones para obtener un beneficio de la sociedad, debe ser fomentado desde el colegio informando a los potenciales contribuyentes para tener una recaudación de los tributos y sus beneficios de la sociedad quien tiene para pagar la obligación generada y evitar la evasión tributaria evitar el daño a la economía del país.

2.3.5.3.1 Formación de la Conciencia Tributaria

Según la SUNAT determina que existe una forma para poder determinar la conciencia tributaria que son:

- 1. Valores.** - Los ciudadanos peruanos tienden a los siguientes grupos de valores:
 - **Universalismo:** Tolerancia, sabiduría, justicia social, igualdad, un mundo de paz, un mundo de belleza, unidad con la naturaleza y protección del ambiente.
 - **Benevolencia:** Utilidad, honestidad, perdón, lealtad, responsabilidad.
- 2. Visión del mundo.** -
 - **Rol del Estado:** Relación entre la primacía de los intereses de la comunidad y el rol del Estado para atenderlos.
 - **Ciudadanía:** Ejercicio de los derechos de la ciudadanía en la sociedad.

- **Integración social:** Indiferencia política, falta de confianza en los procesos políticos y en los políticos y en las instituciones democráticas.

3. Procesos y normas sociales:

- **Justicia procedimental:** Justicia de las reglas y procedimientos que intervienen en la toma de decisiones de política tributaria.
- **Justicia distributiva:** Equidad en la distribución de la carga fiscal y la equidad en el intercambio fiscal.
- **Reciprocidad:** Influencia de la conducta tributaria de la sociedad en la conducta individual frente al tributo.
- **Factores políticos:** Sistema político y grado de democracia existente.

2.3.5.4. Educación Tributaria

La educación tributaria se define como el desarrollo de acciones para promover la cultura tributaria basada en el comportamiento, valores de los contribuyentes que generan obligaciones y derechos en materia tributaria que deben cumplir ante la administración tributaria.

La SUNAT ha generado diversas acciones para promover la educación tributaria basada en las siguientes:

- La creación de conciencia tributaria para las actitudes de los ciudadanos orientadas a la tributación. Es el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias para promover el desarrollar la conciencia ciudadana.
- La educación es lo más efectivo para el desarrollar a la conciencia ciudadana en el aspecto tributaria para la formación de valores, actitudes para promover el comportamiento *para mejorar la calidad de vida para la sociedad.*

Para Brenes, J. (2000), indica:

La educación tributaria es algo trascendente en la educación cívica, ya que tiene como principal objetivo transmitir valores y aptitudes dirigidos al cumplimiento del deber, que todo ciudadano tiene, de contribuir con los gastos públicos. Además, se logra aceptando las responsabilidades que les corresponden a los ciudadanos partícipes de una sociedad democrática. (p.54)

La educación tributaria tiene como definición que tiene como objetivo principal los valores y aptitudes para cumplir el deber que tiene todo ciudadano para contribuir con los gastos públicos.

2.3.5.4.1. Importancia en la Educación Tributaria

Según Delgado, M. (2011) indica:

La Educación Tributaria es considerada como una actividad que solo concierne a los adultos y el pagar sus tributos es de ellos, bajo este contexto, los jóvenes no tendrían que preocuparse por la tributación ya que serían totalmente ajenos al hecho fiscal hasta que no se incorporaran a la actividad económica y estuvieran obligados al cumplimiento de obligaciones tributarias formales, en este sentido la educación tributaria de los ciudadanos más jóvenes carecería de sentido desde otra perspectiva. (p.23)

Para el autor la importancia en la educación tributaria es la actividad para que los ciudadanos realicen la paga sus tributos, pero menciona que los jóvenes que realizan actividades económicas están obligados al cumplimiento de la obligación tributaria para tener una educación tributaria en los ciudadanos jóvenes, así como los adultos que ellos pagan sus tributos genera.

2.4 Definición de términos básicos

- **Administración Tributaria. –**

“Es la entidad facultada para la administración de los tributos señalando por ley. Son órganos de la administración: SUNAT, ADUANAS y los Gobiernos Locales.” (SUNAT)

- **Acreedor Tributario. –**

“Es aquel en favor del cual debe realizarse la presentación tributaria. El gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.” (Código Tributario).

- **Arrendamiento. –**

“Es un acuerdo por el cual el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado.” (NIC17)

- **Catastro Urbano. –**

“Es un sistema de información integral sobre los bienes inmuebles, que comprende, por una parte, una base de datos referidos en forma espacial, y por otra, un conjunto de técnicas y procedimientos adecuados para la recolección, actualización, procesamiento y actualización de los datos.”

- **Código Tributario. –**

“Es el conjunto de estructuras, metódico, regular, ordenado y consecuente de las disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general y el ordenamiento Jurídico – Tributario.”

- **Conciencia Tributaria. –**

“Producto de la percepción interna del ser humano y la educación tributaria recibida durante años de formación.” (Robles, 2008)

- **Contribuyente. –**

“Individuos o empresas que deben presentar declaraciones a la administración tributaria y que deben determinar el impuesto que deben pagar.” (García, J. 1978)

- **Cultura Tributaria. –**

“La cultura tributaria es el comportamiento que adoptan los contribuyentes, la manifestación frente a la administración tributaria, la forma como enfrentan los contribuyentes sus deberes y derechos frente a la administración tributaria. Dicho proceso se inicia con la educación tributaria, continua con la generación de conciencia tributaria y termina en la cultura tributaria, es decir con la manifestación de una forma de vida frente al sistema tributario del país.” (Ataliba, G. 1987)

- **Declaración tributaria. –**

“Es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria.” (Código Tributario).

- **Determinación de la Obligación Tributaria. –**

“Es el acto o conjunto de actos dirigidos a precisar en cada caso si existe una deuda tributaria, quién es el obligado a pagar el tributo al fisco (sujeto pasivo) y cuál es el importe de la deuda.” (Villegas, H. 1999)

- **Deudor Tributario. –**

“Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.” (Código Tributario)

- **Educación Tributaria. –**

“Formación tributaria adquirida con el fin de desarrollar valores y actitudes de responsabilidad tributaria.” (Robles, 2008)

- **Impuesto a la Renta. –**

“Son los ingresos que se obtienen de gravar las rentas del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos, así como de las ganancias y de los beneficios obtenidos por los sujetos señalados por ley, domiciliados o no domiciliados en el país.” (MEF, 2009)

- **Obligación tributaria. –**

“Es el vínculo jurídico en virtud del cual el sujeto deudor, debe dar al sujeto acreedor una suma de dinero o cantidad de cosas determinadas por ley. Está integrada por los correlativos derechos y obligaciones emergentes del poder tributario del titular y a los contribuyentes y terceros.” (Carrasco, L. 2013)

- **Omisión de impuesto. –**

“Es una renuncia a realizar o expresar un impuesto. Una persona que omite contar algo guarda para sí información que no quiere compartir. De forma similar, un sujeto que omite realizar una cierta acción de pago de impuestos, ha decidido no cumplir con algo que, por algún motivo, debería haber hecho.

- **Persona Natural. –**

“Es quien ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal.”

- **Recaudación tributaria. –**

“Es el proceso de cobro de los tributos, que considera a las personas que contribuyan en forma equitativa, justa, proporcional, de acuerdo a su aptitud y capacidad económica.” (Villegas, H. 1999)

CAPITULO III
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADO

3.1. Análisis de resultados

PREGUNTA	ESPECIALISTA N° 1 Dr. JORGE ANTONIO LAY LOZANO CAL. N° 18973 RESPUESTA
<p>1. A su juicio, ¿cuál es la importancia de la declaración jurada por arrendamiento de inmuebles presentada a la administración por personas naturales en la recaudación tributaria?</p>	<p>Considera que es la recaudación de ese tipo de impuesto es muy importante para la era nacional ya que este sirve para sostener los gastos fiscales a través de los gastos fiscales los gastos públicos que es un deber constitucional de contribuir por parte de los contribuyentes.</p>
<p>2. A su entender, ¿cuál sería la razón principal para que los contribuyentes sobre sus rentas de primera categoría por arrendamiento de inmuebles no declaren dicho tributo?</p>	<p>Por falta cultura tributaria en el país, además el estado debe propender a crear incentivos, a crear un fomento, una educación respecto al tema de contribuciones y hacia el destino de los impuestos.</p>
<p>3. ¿Considera usted que existen vacíos legales en cuanto a la determinación de la obligación tributaria sobre rentas de primera categoría por parte del contribuyente obligados a presentar declaraciones juradas por el arrendamiento de los inmuebles de los cuales son titulares?</p>	<p>Si, efectivamente hay muchísimos problemas respecto de la determinación de la obligación tributaria que se encuentra en el artículo 59 del código tributario debe haber un mayor fomento, cultura y educación en relación respecto a la determinación de la obligación por parte del contribuyente.</p>
<p>4. A su criterio, ¿estima que la falta de actualización periódica del catastro de zonas urbanas afecta la recaudación tributaria en Lima?</p>	<p>Sí, porque generalmente la falta de catastro implica considerar zonas rústicas, predios rústicos o predios todavía sin atención urbana. Considero que el catastro es muy importante para identificar plenamente los inmuebles urbanos y hacer una serie fiscalización por parte de la administración tributaria.</p>
<p>5. ¿Encuentra conexión entre la falta de cultura fiscal de los contribuyentes de rentas de primera categoría y la recaudación tributaria en Lima? ¿Afecta la primera de modo negativo a la segunda?</p>	<p>Si, efectivamente ahí conexión y le afecta negativamente porque la gente es reacia al pagar los tributos porque encuentra que los gastos públicos y los tributos sirven para sostenerlo y no encuentra una debida justificación en intereses.</p>

PREGUNTA	ESPECIALISTA N.º 2 Abg. VÍCTOR ANDRÉS REYES PUJADA CAL. N.º 69862 RESPUESTA
<p>1. A su juicio, ¿cuál es la importancia de la declaración jurada por arrendamiento de inmuebles presentada a la administración por personas naturales en la recaudación tributaria?</p>	<p>La importancia de la declaración radica en la determinación de la obligación tributaria por el deudor tributario en aquellos casos que tal deba ser determinada por éste. En otras palabras, en su rol como actividad que concreta la existencia o no de la obligación tributaria.</p>
<p>2. A su entender, ¿cuál sería la razón principal para que los contribuyentes sobre sus rentas de primera categoría por arrendamiento de inmuebles no declaren dicho tributo?</p>	<p>Pudiendo la pregunta ser abordada de distintos modos o perspectivas, una posible respuesta radica en la falta de conciencia tributaria y dificultad que implicaría la fiscalización del tributo.</p>
<p>3. ¿Considera usted que existen vacíos legales en cuanto a la determinación de la obligación tributaria sobre rentas de primera categoría por parte del contribuyente obligados a presentar declaraciones juradas por el arrendamiento de los inmuebles de los cuales son titulares?</p>	<p>Entendiendo como vacío legal a la ausencia de regulación sobre casos específicos, considere que sería posible la existencia de supuestos no cubierto en relación con el propio acto de determinar (sobre todo con renta ficta), aunque no he tenido un caso así en el ejercicio profesional</p>
<p>4. A su criterio, ¿estima que la falta de actualización periódica del catastro de zonas urbanas afecta la recaudación tributaria en Lima?</p>	<p>Ciertamente, en la medida que el catastro es una herramienta mediante la cual se reflejarían las transacciones en el mercado la cual ahorraría costos de monitoreo de la administración tributaria</p>
<p>5. ¿Encuentra conexión entre la falta de cultura fiscal de los contribuyentes de rentas de primera categoría y la recaudación tributaria en Lima? ¿Afecta la primera de modo negativo a la segunda?</p>	<p>En efecto, aunque desearía precisar; en primer lugar, creo que la falta de cultura tributaria debería superarse inculcando razones que llevan al pago del tributo. Como resultado de lo anterior, es menester desarrollo, herramientas (tecnologías, blockchain, por ejemplo) para poder controlar el acto de contribución al fisco, de modo que no solo sea cognoscible aquello recaudado, sino cómo y en que será usado.</p>

PREGUNTA	ESPECIALISTA N° 3 Abg. JAREK TELLO GODOY CAL. N° 67124 RESPUESTA
<p>1. A su juicio, ¿cuál es la importancia de la declaración jurada por arrendamiento de inmuebles presentada a la administración por personas naturales en la recaudación tributaria?</p>	<p>Es una declaración meramente informativa cuyo objeto es conocer la cantidad de predios no inscritos en el registro de predios de SUNARP. Ahora bien, el arrendamiento de inmueble genera una afectación en el impuesto a la renta de las personas titulares de los mismos. Ambos supuestos originariamente tienen relación entre sí. Lo cual no exime que la posibilidad de que la SUNAT pueda usar la información proveída por los contribuyentes para fines de determinar una obligación tributaria y poder obtener la recaudación de ese tipo de impuesto.</p>
<p>2. A su entender, ¿cuál sería la razón principal para que los contribuyentes sobre sus rentas de primera categoría por arrendamiento de inmuebles no declaren dicho tributo?</p>	<p>Originariamente, el tributo se determina por el propio contribuyente, es decir el mismo va determinar, declarar y pagar su tributo no existe mecanismo que genere ningún tipo de retención y/o recaudación por lo que la falta de cultura tributaria y/o riesgo cobranza baja genera que los contribuyentes consideren innecesario dicho tributo, en los casos que el arrendatario sea una persona natural que desee usar el pago para una deducción o una empresa que requiere sustento de gasto.</p>
<p>3. ¿Considera usted que existen vacíos legales en cuanto a la determinación de la obligación tributaria sobre rentas de primera categoría por parte del contribuyente obligados a presentar declaraciones juradas por el arrendamiento de los inmuebles de los cuales son titulares?</p>	<p>Más que vacíos legales, que a mi criterio no existen pues la norma de impuesto a la renta si contempla dicha supuesto en su ámbito de aplicación, piensa que SUNAT no ha generado ningún mecanismo de riesgo o de recaudación idóneo para la declaración y pago de dicho tributo.</p>
<p>4. A su criterio, ¿estima que la falta de actualización periódica del catastro de zonas urbanas afecta la recaudación tributaria en Lima?</p>	<p>Sin duda, el gobierno tiene una recaudación mínima del impuesto problema cuyo origen se genera (i) por falta de desarrollo del catastro y (ii) falta de riesgo de fiscalización y/o recaudación indeficiente de la administración tributaria.</p>
<p>5. ¿Encuentra conexión entre la falta de cultura fiscal de los contribuyentes de rentas de primera categoría y la recaudación tributaria en Lima? ¿Afecta la primera de modo negativo a la segunda?</p>	<p>Si, la falta de cultura afecta en la recaudación. Como sabemos la tributación municipal no tiene vinculación con la tributación nacional, lo cual es error pues en el fondo las ganancias por arrendamiento y/o ventas, así como por la sola tenencia del inmueble conllevan a gravámenes de distinta naturaleza que convergen sobre un mismo bien, esto es el bien inmueble. Lo ideal sería consolidar la tributación del inmueble en una sola entidad, quien se encargue de recaudar para luego distribuir a los sujetos activos involucrados.</p>

PREGUNTAS	ESPECIALISTA: N.º 02 Abogada LUISA PERALTA AQUINO CAL. Nro. 69353 RESPUESTA
<p>1. A su juicio, ¿cuál es la importancia de la declaración jurada por arrendamiento de inmuebles presentada a la administración por personas naturales en la recaudación tributaria?</p>	<p>Es importante definitivamente que sí. Es muy importante poder hacer la declaración jurada ya que es una obligación y mucho más en temas de arrendamiento porque es una situación vulnerable que está escapando del control de la administración tributaria y se requiere de mucha voluntad por parte del contribuyente para que pueda acercarse y de propia voluntad manifesté que tiene una deuda tributaria y poder recaudar el tributo la SUNAT. Ya que la declaración jurada es una obligación formal quiere decir que su incumplimiento me trae como consecuencia una infracción tributaria establecido en el código tributario en la tabla correspondiente a personas naturales.</p>
<p>2. A su entender, ¿cuál sería la razón principal para que los contribuyentes sobre sus rentas de primera categoría por arrendamiento de inmuebles no declaren dicho tributo?</p>	<p>La razón principal es que no hay conciencia colectiva de la importancia de tributar y eso también deviene que el estado no se ha encargado de llegar a las zonas de que necesitan más. La población que genera renta de primera categoría por arrendamiento de inmuebles no quiere pagar el impuesto por que perciben que el estado ha hecho muy poco por ellos e incluso se puede notar en las zonas más alejadas que los servicios básicos no funciona como debe ser, por eso tiene el pensamiento de “Porque declarar el impuesto” pero también existe otro sector donde se mezcla con la palomillada del ciudadano que tiene conocimiento que debe brindar su declaración pero prefiere la informalidad. En general es una falta de cultura tributaria y una respuesta de la política económica del país.</p>
<p>3. ¿Considera usted que existen vacíos legales en cuanto a la determinación de la obligación tributaria sobre rentas de primera categoría por parte del contribuyente obligados a presentar declaraciones juradas por el arrendamiento de los inmuebles de los cuales son titulares?</p>	<p>No creo que exista un vacío legal porque la norma es clara y precisa para efecto de arrendamiento de inmuebles establecido en el artículo 23 inciso A del texto único ordenado de la ley del impuesto a la renta sino básicamente sería por el porcentaje establecido en la ley, pero no es para considerarlo como un vacío sino como una racionalidad de la tasa, también nos damos cuenta que debería tener más alcances en la precisión de las leyes aplicadas como la ley lo indica, pero reitero que no existe vacío legal.</p>
<p>4. A su criterio, ¿estima que la falta de actualización periódica del catastro de zonas urbanas afecta la recaudación tributaria en Lima?</p>	<p>El catastro en zonas urbanas tendría una incidencia en la información que a falta a la SUNAT para poder determinar que viviendas tendrían una situación o una condición de estructuradas o edificadas para dar en arrendamiento si esto fuera así a nivel de catastro de zonas</p>

	<p>urbanas también se podría tener información de las personas que habitan esos inmuebles, poder saber su situación de propietarios o inquilino y llegar a esos lugares para cobrar el impuesto. Sería mucho más fácil poder detectar o poder hacer un trabajo de campaña con la administración tributaria. Por mi parte creo que el catastro ayudaría a la SUNAT para ello es correcto que se establezca como parte de la estrategia para la recaudación de este impuesto.</p>
<p>5. ¿Encuentra conexión entre la falta de cultura fiscal de los contribuyentes de rentas de primera categoría y la recaudación tributaria en Lima? ¿Afecta la primera de modo negativo a la segunda?</p>	<p>Definitivamente sí, como te comentaba la SUNAT en los últimos años se ha encargado más de hacer una recaudación borrosa y muchas veces muy mecanizada sin muchos criterios y no se ha preocupado por educar o si lo ha hecho eso es insuficiente a la fecha no es una educación que realmente en lo tributario tenga resultados incentivando que la informalidad en los contribuyentes. Esto tiene que ver con la cultura actual de nuestra población, que no tiene una conciencia que su tributo va ir a parar a un fin del estado como brindar servicios básicos a un pueblo recóndito en el Perú. Dándonos cuenta que es una situación que afecta a la recaudación tributaria.</p>

PREGUNTA	ESPECIALISTA N° 1 Dr. JORGE ANTONIO LAY LOZANO INTERPRETACIÓN
<p>1. A su juicio, ¿cuál es la importancia de la declaración jurada por arrendamiento de inmuebles presentada a la administración por personas naturales en la recaudación tributaria?</p>	<p>La importancia en la declaración jurada por arrendamiento de inmuebles está considerada en la recaudación ya que este tipo de impuesto es muy importante para el país ya que los gastos fiscales des un deber constitucional de los contribuyentes para poder contribuir en los gastos públicos.</p>
<p>2. A su entender, ¿Cuál sería la razón principal para que los contribuyentes sobre sus rentas de primera categoría por arrendamiento de inmuebles no declaren dicho tributo?</p>	<p>La razón principal es falta de cultura tributaria que ahí en el país. Ya que el estado peruano debería promover a crear inventivos para una mejor educación y tengan conocimiento sobre la contribución, distribución y destino del impuesto.</p>
<p>3. ¿Considera usted que existen vacíos legales en cuanto a la determinación de la obligación tributaria sobre rentas de primera categoría por parte del contribuyente obligados a presentar declaraciones juradas por el arrendamiento de los inmuebles de los cuales son titulares?</p>	<p>Existe muchos problemas respecto en la determinación de la obligación tributaria establecido en el código tributario en el artículo 59 en el aspecto de educar sobre la determinación de la obligación por el contribuyente.</p>
<p>4. A su criterio, ¿Estima que la falta de actualización periódica del catastro de zonas urbanas afecta la recaudación tributaria en Lima?</p>	<p>Sí, porque la falta de catastro implica poder determinar la zonas rurales o predios. Es considero muy importante para poder identificar plenamente los inmuebles urbanos y realizar una fiscalización por parte de la administración tributaria.</p>
<p>5. ¿Encuentra conexión entre la falta de cultura fiscal de los contribuyentes de rentas de primera categoría y la recaudación tributaria en Lima? ¿Afecta la primera de modo negativo a la segunda?</p>	<p>Sí existe una conexión que afecta negativamente ya que la población es desobediente al no realizar el pago de los tributos porque no tiene cultura que los gastos públicos y los tributos sirven para sostenerlo.</p>

PREGUNTA	ESPECIALISTA N° 2 Abg. VÍCTOR ANDRÉS REYES PUJADA INTERPRETACIÓN
<p>1. A su juicio, ¿cuál es la importancia de la declaración jurada por arrendamiento de inmuebles presentada a la administración por personas naturales en la recaudación tributaria?</p>	<p>La importancia en la declaración por arrendamiento de inmuebles radica en determinar la obligación de tributaria por parte del deudor tributario, es decir determinar la actividad que concreta la existencia de la obligación tributaria.</p>
<p>2. A su entender, ¿Cuál sería la razón principal para que los contribuyentes sobre sus rentas de primera categoría por arrendamiento de inmuebles no declaren dicho tributo?</p>	<p>Una de la razón principal es la falta de conciencia tributaria causando una dificultad en la realización la fiscalización tributaria.</p>
<p>3. ¿Considera usted que existen vacíos legales en cuanto a la determinación de la obligación tributaria sobre rentas de primera categoría por parte del contribuyente obligados a presentar declaraciones juradas por el arrendamiento de los inmuebles de los cuales son titulares?</p>	<p>Como vacío legal podría ser considerar que sería posible existencia del supuesto en relación con la determinación en la renta ficta en renta de primera categoría por arrendamiento de inmuebles.</p>
<p>4. A su criterio, ¿Estima que la falta de actualización periódica del catastro de zonas urbanas afecta la recaudación tributaria en Lima?</p>	<p>El catastro es una herramienta refleja las transacciones en el mercado la cual lo cual ayudaría al ahorro de los costos de fiscalización o monitoreo de la administración tributaria.</p>
<p>5. ¿Encuentra conexión entre la falta de cultura fiscal de los contribuyentes de rentas de primera categoría y la recaudación tributaria en Lima? ¿Afecta la primera de modo negativo a la segunda?</p>	<p>Existe una conexión entre ambas, se debe precisar que la falta de cultura tributaria las razones que llevan al no realizar el pago del tributo y como resultado es desarrollar herramientas para poder controlar el acto de contribución a la administración tributaria para poder tener conocimiento como será usado lo recaudado por el tributo.</p>

PREGUNTA	ESPECIALISTA N° 3 Abg. JAREK TELLO GODOY INTERPRETACIÓN
<p>1. A su juicio, ¿cuál es la importancia de la declaración jurada por arrendamiento de inmuebles presentada a la administración por personas naturales en la recaudación tributaria?</p>	<p>La declaración es informativa cuyo objetivo es conocer la cantidad predios si se encuentran registrados en la SUNARP, también el arrendamiento de inmuebles genera una afectación en el impuesto de los titulares y ambos tienen relación entre sí. Lo cual la SUNAT puede usar la información de los contribuyentes proveídos para poder determinar la obligación tributaria para obtener la recaudación tributaria del impuesto.</p>
<p>2. A su entender, ¿Cuál sería la razón principal para que los contribuyentes sobre sus rentas de primera categoría por arrendamiento de inmuebles no declaren dicho tributo?</p>	<p>El tributo es determinado por el contribuyente para declarar, pagar su tributo ya que no existe mecanismo de ningún tipo de retención o recaudación por que la falta de cultura tributaria o el riesgo de cobranza que genera el contribuyente ya que es considerado incensario dicho tributo. Solo se daría el caso cuando el contribuyente requiera sustento de gasto.</p>
<p>3. ¿Considera usted que existen vacíos legales en cuanto a la determinación de la obligación tributaria sobre rentas de primera categoría por parte del contribuyente obligados a presentar declaraciones juradas por el arrendamiento de los inmuebles de los cuales son titulares?</p>	<p>No existe un vacío legal en la norma del impuesto a la renta, ya que contempla supuesto en su ámbito de aplicación que la SUNAT no genere ningún mecanismo de riesgo para la declaración y pago del tributo para obtener la recaudación.</p>
<p>4. A su criterio, ¿Estima que la falta de actualización periódica del catastro de zonas urbanas afecta la recaudación tributaria en Lima?</p>	<p>El gobierno tiene una mínima recaudación del impuesto por problemas que se genera por falta de desarrollo de catastro o falta de fiscalización que afecte a la recaudación indeficiente.</p>
<p>5. ¿Encuentra conexión entre la falta de cultura fiscal de los contribuyentes de rentas de primera categoría y la recaudación tributaria en Lima? ¿Afecta la primera de modo negativo a la segunda?</p>	<p>Si tiene conexión, pero las ganancias por arrendamiento de inmuebles o venta conllevan a gravamen de distintas naturalezas. Lo ideal es que todos los tributos de inmuebles se consolidar en una sola y que una entidad se encargue en recaudar para ser distribuido por la administración tributaria.</p>

PREGUNTA	ESPECIALISTA N°. 4 Abogada LUISA PERALTA AQUINO INTERPRETACION
<p>1. A su juicio, ¿cuál es la importancia de la declaración jurada por arrendamiento de inmuebles presentada a la administración por personas naturales en la recaudación tributaria?</p>	<p>Es importante para poder realizar la declaración jurada ya que es una obligación, pero mucho más importante en el caso de arrendamiento de inmueble, porque está en una situación vulnerable porque escapa del control de la administración tributaria y se requiere la voluntad del contribuyente para que pueda declarar y pagar su deuda tributaria se puede recaudar el tributo.</p>
<p>2. A su entender, ¿cuál sería la razón principal para que los contribuyentes sobre sus rentas de primera categoría por arrendamiento de inmuebles no declaren dicho tributo?</p>	<p>La razón principal es que no existe una conciencia colectiva de la importancia del impuesto y esto es consecuencia del estado no se ha encargado de difundir esta información a todo el país, ya que la población que genera renta de primera categoría no quieren realizar su declaración y pago porque el estado no ha mejorada los servicios básicos, otra razón es que el ciudadano que tiene conocimiento deben brindar su declaración jurada y pagar el impuesto, pero prefieren con la informalidad.</p>
<p>3. ¿Considera usted que existen vacíos legales en cuanto a la determinación de la obligación tributaria sobre rentas de primera categoría por parte del contribuyente obligados a presentar declaraciones juradas por el arrendamiento de los inmuebles de los cuales son titulares?</p>	<p>No existe un vacío legal en la ley del impuesto a la renta establecido en el artículo 23 inicio A, porque la norma es clara y precisa en caso de arrendamiento de inmuebles sino existe una racionalidad de la tasa o no establece de forma clara las leyes aplicadas.</p>
<p>4. A su criterio, ¿estima que la falta de actualización periódica del catastro de zonas urbanas afecta la recaudación tributaria en Lima?</p>	<p>El catastro en zona urbana sería un centro de información que podría tener la SUNAT para poder determinar si el inmueble se encuentra edificadas para ser arrendadas o poder detectar la situación de la del bien y determinar quién es propietario o inquilinos para cobrar el impuesto generado. Por ello sería una nueva estrategia por parte de la SUNAT para obtener una mejor recaudación del impuesto.</p>
<p>5. ¿Encuentra conexión entre la falta de cultura fiscal de los contribuyentes de rentas de primera categoría y la recaudación tributaria en Lima? ¿Afecta la primera de modo negativo a la segunda?</p>	<p>Si existe una conexión, para la SUNAT se ha encargado en los últimos años de obtener mayor recaudación de forma borras, pero ha generado una educación tributaria para los ciudadanos. Incentivando una mejor cultura e informar donde está dirigido los tributos para poder brindar servicios públicos para ellos donde podemos establecer cómo afecta directamente a la recaudación tributaria</p>

PREGUNTA	INTERPRETACIÓN GENERAL
<p>1. A su juicio, ¿cuál es la importancia de la declaración jurada por arrendamiento de inmuebles presentada a la administración por personas naturales en la recaudación tributaria?</p>	<p>La importancia de la de declaración jurada por arrendamiento de inmuebles es considerado meramente informativo y radica para determinar la obligación tributaria por parte del contribuyente, porque es considerado una situación vulnerable por la falta de control de la administración, afectando a la recaudación ya que es un tipo de impuesto que sirve para contribuir a los gastos fiscales que ahí en país.</p>
<p>2. A su entender, ¿cuál sería la razón principal para que los contribuyentes sobre sus rentas de primera categoría por arrendamiento de inmuebles no declaren dicho tributo?</p>	<p>La razón principal para que los contribuyentes no brinden su declaración por arrendamiento de inmueble por falta de cultura y educación tributaria, porque los contribuyentes lo consideran innecesario dicho tributo, ya que ellos mismos son los que determinan, declaran y pagan su tributo generado por que no existe mecanismos para poder realizar la retención y poder realizar la recaudación. La administración tributaria no se encarga de fomentar, concientizar a los contribuyentes que es necesario tributar para poder obtener mejores servicios básicos y así tener una política tributaria más eficiente en el país.</p>
<p>3. ¿Considera usted que existen vacíos legales en cuanto a la determinación de la obligación tributaria sobre rentas de primera categoría por parte del contribuyente obligados a presentar declaraciones juradas por el arrendamiento de los inmuebles de los cuales son titulares?</p>	<p>Los entrevistados tienen una respuesta dividida afirman que existe un vacío legal respecto a la determinación de la obligación en relación la declaración por arrendamiento. También que no existe un vacío legal en la ley del impuesto a la renta porque la administración tributaria se ha encargado no crear mecanismos para poder determinar la obligación tributaria por declaración jurada por arredramiento. Pero se ha precisado que debe haber mayor fomento, cultura y educación para determinar la obligación tributaria por parte del contribuyente.</p>
<p>4. A su criterio, ¿estima que la falta de actualización periódica del catastro de zonas urbanas afecta la recaudación tributaria en Lima?</p>	<p>Sí, porque al tener un catastro actualizado podríamos obtener información para que la administración tributaria pudiera emplear y detectar plenamente los inmuebles si se encuentran registrados, arrendado, si las personas que viven en ese inmueble son propietarios o inquilinos. Esto daría el resultado que la administración realice campañas, fiscalizaciones y obtener una mejor recaudación tributaria de dicho impuesto.</p>
<p>5. ¿Encuentra conexión entre la falta de cultura tributaria de los contribuyentes de rentas de primera categoría y la recaudación tributaria en Lima? ¿Afecta la primera de modo negativo a la segunda?</p>	<p>Si, existe una conexión y afecta negativamente. La falta de cultura tributaria porque los contribuyentes reúsan de declarar y pagar el impuesto generado. como resultado nos damos cuenta la baja recaudación que se obtiene por renta de primera categoría. Por ellos se debe considerar desarrollar nuevas herramientas por parte de la administración tributaria para poder controlar las contribuciones que realizan los contribuyentes.</p>

3.2. Discusión de Resultados

A la luz de los resultados obtenidos, de los objetivos propuestos se realiza las siguientes discusiones:

PRIMERA:

En la presente investigación se encontraron los siguientes resultados:

Respecto a la categoría de Declaración jurada por arrendamiento inmuebles y la recaudación tributaria. En relación con las preguntas N° 1 y 2 de los entrevistados refieren que la importancia de declaración jurada por arrendamiento de inmuebles es considerada una obligación forma ya que tiene naturaleza informativa y radica para poder determinar la obligación tributaria por parte del contribuyente que ha generado renta. Considerando que se encuentra en una situación muy vulnerable por falta de control por parte de la administración tributaria, porque la razón principal para que los contribuyentes no brindan sus declaraciones es por falta cultura y educación tributaria ya que consideran innecesario este tipo de tributo. En contrastación a ellos, recurrimos a Panta y Pérez (2016) sustenta la tesis “Análisis de la aplicación de las normas tributarias del Impuesto a la Renta de Primera Categoría por Arrendamiento de bienes inmuebles para contribuir en el desempeño de la función Recaudadora de la Administración Tributaria”. Tiene como objetivo analizar la aplicación de las Normas Tributarias del Impuesto a la Renta de Primera Categoría en el arrendamiento de bienes inmuebles para contribuir en el desempeño de la función recaudadora de la Administración Tributaria. Arribando a la siguiente conclusión: existe un gran incumplimiento tributario por parte del arrendador en lo concerniente a efectuar el pago del Impuesto, el cual se infiere por la falta de entrega del recibo por arrendamiento al arrendatario una vez que éste cancela el monto de su alquiler; siendo un documento previsto en el Reglamento de Comprobantes de Pago. Por su parte la Administración Tributaria, no cumple con su rol para exigir el cumplimiento de las normas, se intuye que su falta

de actuación radica en el escaso interés fiscal de este segmento de contribuyentes. Su recomendación: La Administración tributaria debe promover la difusión de los deberes y derechos tributarios, incentivar a los posibles contribuyentes a formalizarse e implementar mecanismos de difusión para concientizar a la población a que cumplan sus obligaciones tributarias, así también debería ejercer sus facultades de fiscalización tendientes a potenciar la recaudación del Impuesto a la Renta de Primera Categoría, verificando el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los arrendadores y aplicar las sanciones cuando corresponda conforme a ley. Este trabajo define como elementos de estudio de la declaración jurada por arrendamiento y la recaudación tributaria: La administración tributaria no se encarga de fomentar, concientizar a los contribuyentes que es necesario realizar sus declaraciones juradas y pagar de renta de primera categoría por arrendamiento de inmuebles afectando a la recaudación tributaria porque este tipo de impuesto ayuda para contribuir o mejorar los servicios básicos para la sociedad y poder tener una mejor política tributaria más eficiente en el país.

SEGUNDA:

En la presente investigación se encontraron los siguientes resultados:

Realizado el estudio respecto de la subcategoría determinación de la obligación tributaria. Los entrevistados en la pregunta No. 3 tienen respuestas divididas dos afirman que existe un vacío legal respecto a la determinación de la obligación tributaria en relación la declaración por arrendamiento establecido en el artículo 59 del código tributario. También dos afirman que no existe un vacío legal en la ley del impuesto a la renta porque la administración tributaria se ha encargado no crear mecanismos para poder determinar la obligación tributaria por declaración jurada por arrendamiento. Pero se ha precisado por todos los entrevistados que debe haber mayor fomento, cultura y educación por parte de la SUNAT para determinar la obligación por parte del contribuyente. En contrastación a ellos,

recurrimos a Chambi, T (2016) sustenta la tesis “Estrategias de recaudación tributaria y su influencia en las obligaciones tributarias de contribuyentes del impuesto a la renta de primera categoría en el distrito de Tacna. año 2014”. Tiene como objetivo determinar la influencia de las Estrategias de recaudación tributaria en las obligaciones tributarias de contribuyentes del Impuesto a la Renta de Primera Categoría en el distrito de Tacna, año 2014. Arribando a la siguiente conclusión: el principal problema que genera una escasa recaudación en rentas de primera categoría es la carencia de interés por parte de SUNAT para controlar este tipo de rentas, ya que el distrito de Tacna no se siente la presencia de SUNAT, prueba de ello es que muchos arrendadores no se encuentran inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC). Su recomendación: La SUNAT debería ejercer sus facultades de fiscalización destinadas a potenciar la recaudación del Impuesto, instituyendo obligaciones formales que contribuyan al cumplimiento de la obligación sustancial como el registro de los arrendadores o de los contratos en la SUNAT. Para el autor Giuliani, C. (2001) estableciendo el concepto de determinación de obligación tributaria con “El acto o conjunto de actos emanados de la administración tributaria, de los particulares o de ambos coordinadamente, destinados a establecer en cada caso particular la configuración del presupuesto de hecho, la medida de lo imposible y el alcance cuantitativo de la obligación”. Este trabajo define como elementos de estudio determinación de obligación tributaria en renta de primera categoría: La administración tributaria no cuenta con estrategias para promover de manera sostenida y permanente el cumplimiento voluntario para determinar la obligación tributaria por parte del contribuyente, ya que no existe dispositivos que previeren fomentar una conciencia tributaria de las personas que arriendan sus inmuebles.

TERCERA:

En la investigación realizada se encontraron los siguientes resultados:

Realizado el estudio respecto de la subcategoría Actualización de Catastro en Zona Urbana. En este aspecto Manual de Actualización Catastral (2015) indica: La actualización catastral consiste en un conjunto de operaciones destinadas a renovar los datos del levantamiento catastral, mediante la 8 revisión de los elementos físicos y jurídicos del catastro y la eliminación de las disparidades originadas por cambios físicos, variaciones de uso, obras públicas, etc. Los entrevistados en la pregunta No. 4 tienen respuestas el catastro podríamos obtener información para que la administración tributaria pudiera emplear e identificar plenamente los bienes inmuebles urbanos si se encuentran registrados por la SUNARP, si se encuentra con la condición estructura o edificación para dar en arrendamiento y poder determinar la situación de propietario o no y realizar una fiscalización por parte de la administración tributaria.

CUARTA:

En el presente estudio se encontraron los siguientes resultados:

Realizado el estudio respecto de la subcategoría Cultura tributaria. En relación con las preguntas N° 4 de los entrevistados refieren que existe conexión la falta de cultura tributaria y la recaudación tributaria negativamente. La falta de cultura por parte de los contribuyentes que reusan de declarar y pagar sus rentas de primera categoría por arrendamiento de inmueble como resultado nos damos cuenta la baja recaudación que se obtiene en renta de primera categoría por ellos se debe considerar desarrollar nuevas herramientas por parte de la SUNAT para poder controlar el acto de la contribución al fisco. En contrastación similitud con la investigación de Zambrano, K (2015) sustenta la tesis "Análisis de la cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos en la Alcaldía del Municipio San diego, estado Carabobo". Tiene

como objetivo describir la situación actual del ingreso municipal proveniente de la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, estado Carabobo. Arribando a la siguiente conclusión: En primer lugar, se describió la situación actual del ingreso municipal proveniente de la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, concluyendo que no cuenta con mecanismos de recaudación eficiente, ya que no se observan procedimientos administrativos para el cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes para una recaudación efectiva. Asimismo, eventualmente realizan fiscalizaciones a los contribuyentes del impuesto. Se puede decir, que recaudación obtenida por este impuesto es muy baja e insuficiente y, por ende, no representa un aporte significativo para alcanzar satisfacer las necesidades de la colectividad. Para el autor Roca, C (2011) establece la importancia de la cultura tributaria para la recaudación tributaria porque participa en el comportamiento de los contribuyentes respecto al cumplimiento de sus obligaciones y derechos ciudadanos en materia tributaria. La obligación del cumplimiento tributario puede ser suficiente para lograr los objetivos de la recaudación fiscal, dependiendo de la percepción de riesgo de los contribuyentes y de la capacidad de fiscalización y sanción de la Administración Tributaria. Este trabajo define como elementos de estudio de la Cultura tributaria establecemos que es un conjunto de conocimiento que tiene el ciudadano sobre sus obligaciones y responsabilidades con la contribución. Se determina que la cultura de los contribuyentes afecta negativamente en la recaudación tributaria. Al respecto el procedimiento empleado por la administración tributaria para recaudar el impuesto generado, no han sido eficientes ya que, aunque existen mecanismos de difusión como charlas, campañas publicitarias entre otros no ha sido suficiente para poder cumplir con los objetivos o metas porque los contribuyentes, no tienen una educación o compromiso para realizar el pago de las obligaciones tributarias donde se ha determinado la carencia de cultura tributaria de los contribuyentes para concientizar el pago del impuesto.

3.3. CONCLUSIONES

PRIMERA:

Se identifica que la omisión de la declaración por arrendamiento de personas naturales afecta negativamente a la recaudación tributaria en renta de primera categoría, por lo tanto, concluimos que la falta de control por parte de la administración tributaria en este tipo de impuesto perjudica a los contribuyentes en determinar su obligación tributaria y realizar su declaración por arrendamiento con el fin de poder obtener una mejor recaudación tributaria y sobre todo esto radica por la falta de cultura, conciencia, informalidad que existe en el contribuyente al considerar incensario para el país y causando una dificultad que implicaría a la fiscalización del tributo.

SEGUNDA:

Se establece que la determinación de la obligación tributaria sobre renta de primera categoría por parte del contribuyente que arriendan la ley del impuesto a la renta se ha encargado en precisar dicho supuesto en el ámbito de aplicación. Pero cabe precisar que la administración tributaria no se ha encargado en crear estrategias orientadas en generar el cumplimiento voluntario de la obligación tributaria por parte de contribuyente, ya que no existe mecanismos de recaudación idóneo para la declaración y pago del dicho tributo en el país para fomentar una educación tributaria para las personas que generan este tipo de impuesto.

TERCERA:

Es importante realizar una Actualización de Catastro de Zona Urbana para la administración tributaria porque nos permite obtener información que poseen las Municipalidades, los Registros Públicos para poder identificar plenamente los predios y determinar sus características principales como sus estructuras o edificaciones, sus dimensiones, conocer si las personas que viven ahí son propietarios, poseedores o arrendatarios. Las instituciones deberían manejar una sola información esto daría la iniciativa de realizar fiscalizaciones por parte de la administración tributaria, poder obtener evidencias sobre omisión en las declaraciones por arrendamiento de inmuebles y obtener una mejor recaudación tributaria.

CUARTA:

Se determina que la falta de cultura tributaria afecta negativamente en la recaudación tributaria en renta de primera categoría, ya que existe una conexión debido a los factores de cultura y conciencia tributaria por los contribuyentes que se reusan en declarar o pagar sus obligaciones tributarias obtenidas por el arrendamiento de inmuebles se ha establecido que existe un bajo nivel de educación tributaria, por el desconocimiento de las normas tributarias, la informalidad de la población o la desconfianza en la administración tributaria causando que la recaudación de este tributo se encuentre en déficit.

3.4. RECOMENDACIONES

PRIMERA:

Se recomienda para la omisión por declaración de arrendamiento de inmuebles de personas naturales que la Administración tributaria (SUNAT) debería poner en marcha campañas adecuadas para proporcionar la información y tener la capacidad de educar a la población sobre sus obligaciones que tienen como contribuyente en el sistema tributario crear una conciencia tributaria, cultura tributaria y poder ejercer sus facultades de fiscalización para obtener una mejor recaudación tributaria en renta de primera categoría para verificar su cumplimiento y establecer una sanciones cuando corresponda conforme a ley.

SEGUNDA:

Se recomienda para la determinación de la obligación tributaria por arrendamiento de inmuebles, que la Administración tributaria (SUNAT) promueva el cumplimiento de sus obligaciones por parte del contribuyente que arriendan su inmueble para que efectúe el pago del impuesto generado, buscando alternativas de solución para que este sector tribute y poder incentivarlos a formalizarse e implementar mecanismos para concientizar la cultura tributaria y cumplan con sus deberes y derechos.

TERCERA:

Se debería realizar una Actualización de catastro en zona urbana en Lima para que la SUNAT pueda obtener la información que poseen las entidades públicas realizar un trabajo conjunto con el avance tecnológico puede llevarse a cabo con el apoyo de las MUNICIPALIDADES y SUNARP, ya que estas entidades cuentan con información completas y actualiza sobre los bienes inmuebles registrados en cada jurisdicción para obtener una información certera y eficaz poder contar con una base de datos para

detectar e identificar a los contribuyentes y lo más importante será utilizado para tener un mejor control por parte de la SUNAT para realizar la fiscalización respectiva y obtener una recaudación tributaria de renta de primera categoría más eficiente.

CUARTA:

Se recomienda a la Administración Tributaria (SUNAT) debe aumentar el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes que generan renta de primera categoría por arrendamiento de sus bienes inmuebles con la implementación de planes de trabajos para dar a conocer la información de declarar y pagar sus impuestos hacia donde son invertidos con el fin que la población no desconfíe. Se sugiere establecer estrategias y proponer programas para que los contribuyentes tengan una cultura tributaria de pagar los impuestos y erradicar el pensamiento de no declarar y no pagar que conlleve a mejorar la recaudación tributaria poder obtener mayores ingresos.

3.5 FUENTES DE INFORMACION

- Amasifuen Reátegui, Manuel (2015), Importancia de la cultura tributaria en el Perú
- Arias Odon, Fidias G. (1999), El Proyecto de Investigación: Guía para su elaboración 3ra. Ed. Caracas: Editorial Episteme.
- Arias Odon, Fidias G. (2012), El Proyecto de Investigación: Guía para su elaboración 6ta. Ed. Caracas: Editorial Episteme.
- Armas, M y Colmenares, M (2009). Educación para el desarrollo de la Cultura Tributaria. REDHECS.
- Ataliba, G. (2000). Hipótesis de incidencia tributaria. Lima: Instituto Peruano de Derecho Tributario.
- Azanarán y Sánchez (2011). “Control fiscal para mejorar la recaudación de impuesto a la renta de primera categoría por el arrendamiento de inmuebles en el departamento de La Libertad”. Tesis para obtener el título profesional de Contador Público en Universidad Privada del Norte en Trujillo.
- Behar, D. (2008). Introducción a la Metodología de la Investigación. 2da. Ed. Perú: Editorial Shalom.
- Bernal, C. (2006). *Metodología de la investigación*. 2da. Ed. México: Pearson Educación.
- Bravo, F. (2012). Cultura tributaria. Lima: Instituto Nacional de Administración Tributaria y Aduanera.
- Brenes, J. (2000). Seminario Propuestas Tributarias para el Nuevo Siglo: Política y Estructura Tributaria actual. Academia de Centroamérica.
- Briseño, J. (2005). Métodos Catastrales para la Valuación de Predios Urbanos. México.
- Bisquerra, A. (2009). Metodología de la Investigación Educación. 2da Ed. Barcelona: Editorial La Muralla, S.A.
- Butron (2017). “Control Tributario y su Relación con la Recaudación del Impuesto a la Renta de Primera Categoría por el Arrendamiento de Inmuebles – Tacna, Año 2015”. Tesis para obtener el título de Contador Público en la Universidad Privada de Tacna.

- Cárdenas López, Ana Cristina (2012). “la cultura tributaria en un grupo de actividad económica informal en la provincia de pichincha – Cantón Quito” Quito–2012.Difusión Web. Cantón - Quito. Sitio web.
- Carrasco Diaz, Sergio. (2009). “Metodología de la Investigación Científica”. Editorial San Marcos. Primera Edición. Perú.
- Carrasco, L. (2013). Aplicación Práctica de la Obligación Tributaria. Lima. Instituto del Pacífico SAC.
- Código Tributario, Decreto legislativo N° 816, Texto Único Ordenado Decreto Supremo N° 135-99-EF (publicado el 19 de agosto de 1999)
- Constitución Política del Perú promulgada el 29 de diciembre del 1993.
- Chambi (2016). “Estrategias de recaudación tributaria y su influencia en las obligaciones tributarias de contribuyentes del impuesto a la renta de primera categoría en el distrito de Tacna. año 2014”. Tesis para obtener el título profesional de Contador Público en la Universidad Alas Peruanas.
- Decreto Ley N° 824 de Ley sobre Impuesto a la Renta. (27 de diciembre de 1974). Chile: Congreso Nacional de Chile.
- Delgado Lobo, M° Luisa. La Educación fiscal en España.
- Diccionario de contabilidad de finanzas (2002). Mexico. Editorial: Cultural, S.A. de Ediciones.
- Gálvez, J. (2003). Algunas reflexiones en torno a la determinación sobre base presunta. *Revista Análisis Tributario*, Vol. XVI, N°16. Lima.
- García Mullin, Juan Roque (1978) “Manual del Impuesto a la Renta “. Doc. 872- Centro Interamericano de estudios, Buenos.
- Giuliani, C. (2001). Derecho financiero (Tomo I). Buenos Aires: Ediciones Depalma.
- Guerrero y Dávila (2017). “Factores que se relacionan con la informalidad de rentas de primera categoría en el sector La Planicie-Morales, periodo 2016”. Tesis para obtener el título profesional de Contador Público en la Universidad Peruana Unión de Tarapoto.
- Hernández, F. (2014). Metodología de la investigación. México. Mc Graw Hill.
- Hernández, R. Fernández, C. & Baptista, P. (2010). Metodología de la Investigación Científica. Editorial Mc. Graw Hill.

- Iannacone, F. (2002). Comentarios al Código Tributario. Lima: Editora Jurídica Grijley.
- Jarach, D. (2009). Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Lima. Juristas Editores.
- Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20628 (29 de diciembre de 1973). Buenos Aires: Congreso de la Nación.
- Lozada, K. y Negrete, D. (2013). “Diseño de estrategias tributarias que contribuyen a mejor la recaudación de los impuestos directos y distribución equitativa en el impuesto a la renta de personas naturales en Ecuador”. Proyecto de grado previo a la obtención del Título de: ingeniería en Contaduría Pública y Auditoría en la Universidad de Estatal de Milagro – Ecuador.
- Manual de Actualización Catastral – SNCP. (2015). Resolución N° 04-2012-SNCP/ CNC. Perú.
- Moya, Edgar (2001) “Elementos de finanzas públicas y derecho tributario” Mobil – libros, Caracas.
- Muñoz, P. y Céspedes, W. (2013). Introducción a la Economía Enfoque Social. Lima, Perú: Editorial Lumbreras.
- Normas Internacionales de Contabilidad, NIC 17 Arrendamientos (1997) Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad: IASC.
- Ortiz, F. (2010). Metodología de la investigación: el proceso y sus técnicas. Editor: México: Limusa, 2010.
- Osorio y Lastra (2016). “El Incremento de Evasión Tributaria del Impuesto a la Renta de Primera Categoría y la Disminución de Recaudación Fiscal en la Ciudad de Huánuco - Periodo 2014”. Tesis para obtener el título profesional de Contador Público en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.
- Panta y Pérez (2016). “Análisis de la aplicación de las normas tributarias del Impuesto a la Renta de Primera Categoría por Arrendamiento de bienes inmuebles para contribuir en el desempeño de la función Recaudadora de la Administración Tributaria”. Tesis para obtener el título de Contador Público en la Universidad Católica Santo Toribio de Chiclayo.

- Resolución de Superintendencia 053-2011-SUNAT.
- Resolución de Superintendencia N° 99-2003/SUNAT
- Rivera, R. y Sojo, C. (2002). La Cultura Tributaria en Costa Rica. Facultad Latinoamericana De Ciencias Sociales.
- Roca, C. (2011). Estrategias para la formación de la cultura tributaria. Guatemala: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.
- Sánchez, H. & Reyes, C. (2015). Metodología de la Investigación y Diseños en la Investigación Científica. Lima, Perú: Visión Universitaria.
- Sanabria, R. (1999). Derecho Tributario e Ilícitos Tributarios (4ta. Edición). Lima.
- Solís, M. (2013). “Propuesta para el mejoramiento de la recaudación tributaria en materia impuesto sobre las actividades Económicas (Estudio de caso: Alcaldía del Municipio Julián Mellado del estado Guárico) “. Tesis Para optar al título de Especialista en Finanzas Públicas en la Universidad Católica Andrés Bello – Caracas.
- Soto, C (2013). “Las fuentes de financiamiento, los ingresos y gastos públicos en el Perú”. Revista: Actualidad Gubernamental, N° 61 “.
- SUNAT. (2008). Programa de cultura y conciencia tributaria. Lima: IATA.
- Texto Único Ordenado de Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Legislativo N° 774, aprobado mediante Decreto Supremo N° 179-2004-EF y su reglamento. Lima: Congreso de la República.
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta. Decreto Supremo N° 122. Lima, Perú: República del Perú.
- Tixi, Y. (2016). “La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en el Cantón Riobamba período 2014”. Trabajo previo para la obtención del Título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría – Contador Público Autorizado en la Universidad Nacional de Chimborazo – Ecuador.
- Villegas, H. (2002). Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Buenos Aires, Argentina. Ediciones DEPALMA.
- Zambrano, K (2015). “Análisis de la cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos en la Alcaldía del Municipio San diego, estado Carabobo”. Tesis de postgrado para optar

al Título de Especialista en Gerencia Tributaria en la Universidad de Carabobo.

- <http://www.sunat.gob.pe/index.html>
- <https://www.mef.gob.pe>
- http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/busqueda_ingresos.html

ANEXOS

1. Matriz de Consistencia

Título: Declaración por arrendamiento de inmuebles de personas naturales respecto a la recaudación tributaria de la renta de primera categoría, Lima 2018.



Problema General	Objetivo General	Supuesto	Categorías	Diseño metodológico
¿De qué manera la omisión de la declaración por arrendamiento de inmuebles de personas naturales restringe a la recaudación tributaria de renta de primera categoría, Lima 2018?	Determinar de qué manera la omisión de la declaración por arrendamiento de inmuebles de personas naturales restringe a la recaudación tributaria de renta de primera categoría, Lima 2018.	La declaración por arrendamiento de inmuebles de personas naturales restringe de manera significativa afectando de la recaudación tributaria en Lima.	Declaración por arrendamiento de inmuebles y la recaudación tributaria.	1. Diseño de la investigación: Teoría Fundamentada 2. Tipo y nivel de la Investigación: Tipo: Básica Nivel: Descriptiva 3. Enfoque de la investigación: Cualitativo 4. Método de la investigación: Inductivo 5. Población y muestra: Población: 08 Abogados especialistas en Derecho Tributario. Muestra: 04 Abogados especialistas en Derecho Tributario. 6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos: Técnicas: Observación y Encuesta. Instrumento: Guía de entrevista.
Problemas Específicos	Objetivos específicos		Sub Categorías	
a) ¿Cuál es la importancia de la determinación de la obligación tributaria en la recaudación de renta de primera categoría? b) ¿De qué manera la actualización de Catastro en Zona Urbana contribuye a la recaudación tributaria en renta de primera categoría? c) ¿Cuál es la importancia de la Cultura tributaria en la recaudación de renta de primera categoría?	a) Describir cual es la importancia de la determinación de la obligación tributaria en la recaudación de renta de primera categoría. b) Establecer de qué manera la actualización de Catastro en Zona Urbana contribuye a la recaudación tributaria en renta de primera categoría. c) Identificar cual es la importancia de la Cultura tributaria en la recaudación de renta de primera categoría.		a) Determinación de la Obligación tributaria. b) Actualización de Catastro en zona Urbana. c) Cultura Tributaria.	



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

GUIA DE ERNTEVISTA

“DECLARACIÓN POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DE PERSONAS NATURALES RESPECTO A LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA, LIMA 2018”

1. A su juicio, ¿cuál es la importancia de la declaración jurada por arrendamiento de inmuebles presentada a la administración por personas naturales en la recaudación tributaria?

2. A su entender, ¿cuál sería la razón principal para que los contribuyentes sobre sus rentas de primera categoría por arrendamiento de inmuebles no declaren dicho tributo?

3. ¿Considera usted que existen vacíos legales en cuanto a la determinación de la obligación tributaria sobre rentas de primera categoría por parte del contribuyente obligados a presentar declaraciones juradas por el arrendamiento de los inmuebles de los cuales son titulares?

4. A su criterio, ¿estima que la falta de actualización periódica del catastro de zonas urbanas afecta la recaudación tributaria en Lima?

5. ¿Encuentra conexión entre la falta de cultura fiscal de los contribuyentes de rentas de primera categoría y la recaudación tributaria en Lima? ¿Afecta la primera de modo negativo a la segunda?

Anexo: 03

PROYECTO DE LEY N° 01

“Año del buen servicio al ciudadano”

Sumilla: Anteproyecto de ley que modifica el artículo 57 inciso b) del Texto Único Ordinario de la Ley del Impuesto a la Renta.

I. DATOS DEL AUTOR

La Bachiller en derecho Karina Lisset Vela Porro, en ejercicio de sus facultades ciudadanas, que le confiere el artículo 31° de la Constitución Política del Perú y el artículo 75° del reglamento del Congreso de la República propone el siguiente proyecto de Ley Modificando el Artículo 84 del Texto Único Ordinario de la Ley del impuesto a la renta.

II. EXPOSICION DE MOTIVOS

A. CONSIDERACIONES GENERALES

Respecto al impuesto a la renta es un tributo exigido por el estado se constituye en el aspecto material del hecho que se ha generado obteniendo un beneficio o enriquecimiento para la persona que lo percibe. Se grava las rentas obtenidas del capital que es considerada impuesto a la renta de primera categoría y segunda categoría, del trabajo que es renta de cuarta categoría y quinta categoría o la aplicación conjunta de ambos factores de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos que es renta de tercera categoría.

La renta de primera categoría son aquellas rentas de capital que son obtenidas por personas naturales, sucesión indivisa o sociedad conyugal que

se generan por el arrendamiento de bienes inmuebles o muebles, por sub arrendamiento de los mimos, locación y cesión temporal de derechos. Se determina que renta de primera categoría en arrendamiento de inmuebles es un acuerdo consensual entre el arrendador y arrendatario que se obliga a ceder temporalmente al arrendatario la ocupación o uso de su bien por cierta renta convenida.

La presente iniciativa legislativa, propone modificar e incluir que la renta de primera categoría se imputara atribuyéndose el ejercicio gravable como resultado del ingreso bruto antes de pagar el impuesto producto de la declaración jurada por arrendamiento de inmuebles en el que se percibe como contribución. En el caso de declaración jurada por arrendamiento deberá contener datos indispensables para efectuar dentro del plazo establecido por la SUNAT.

La declaración jurada por arrendamiento tiene naturaleza informativa, lo realizan las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades conyugales que obtengan renta computable de primera categoría por arrendamiento de inmuebles deberán presentar declaración correspondiente a la renta generada ante la administración tributaria. Los contribuyentes deberán precisar su informe patrimonial que le sea requerida por la Administración tributaria en su declaración Jurada.

Respecto a la recaudación del impuesto a la renta de primera categoría a nivel nacional se determinó que no tiene el mismo impacto que le dan a otros impuestos. La SUNAT, a través de sus informes, en los meses de enero a junio del 2018 presento que el total de recaudación del impuesto a la renta de primera categoría fue de 6.7% al 2.2% recaudado los ingresos del Gobierno Central, nos damos cuenta que la administración tributaria no ha tenido un control constante donde se crea estrategias para promover de manera constante el cumplimiento de la obligación tributaria produciendo baja recaudación tributaria. El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de su análisis de requerimiento de los tributos presento durante el año se

recaudó por el concepto del impuesto a la renta de primera categoría durante el año 2015 una recaudación de 1.27%, del mismo modo durante el año 2016 tuvo una recaudación ascendió a 1.4%, también durante el año 2017 tuvo una recaudación descendiente al 1% de los ingresos tributarios que obtuvo el Gobierno central.

Los contribuyentes que han tenido ingresos provenientes por arrendamiento de bienes inmuebles catalogado como renta de primera categoría, se debe determinar el momento que se ha producido el incumplimiento de la declaración del impuesto a la renta, ya que la mayoría de los contribuyentes desconoce el procedimiento o crean mecanismos para no cumplir con su obligación tributaria y conservar su patrimonio. Se ha observado que los contribuyentes que incumplen con la presentación de las declaraciones de arrendamiento de inmuebles de personas naturales restringen la recaudación tributaria, por diferentes factores que debe brindar la Administración tributaria como falta de información, cultura tributaria, la intención de omitir su obligaciones, ya que la mayoría de los contribuyentes no cuentan con asesoría sobre el tema, lo cual ocasiona baja recaudación a pesar del crecimiento del sector inmobiliario por rentas generadas esto pueden servir para diversas actividades y usos en el país. Establecido en el artículo 57 inciso b) de la ley del impuesto a la renta, señalando el ejercicio gravable de renta de primera categoría para poder obtener una mejor recaudación Tributaria.

III.PROPUESTA DE INCLUSION LEGISLATIVA

Se propone modificar el artículo 57 inciso b) del “Texto Único Ordinario de la Ley del Impuesto a la Renta”, relacionado en el ejercicio gravable de rentas de primera categoría como resultado del ingreso bruto antes de pagar impuestos producto de la declaración jurada por arrendamiento en que se percibe como retribución, teniendo en cuenta los motivos antes señalados.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

En la eventualidad de que se apruebe la modificación propuesta en el Artículo 57 inciso b) del Texto Único Ordinario de la Ley del Impuesto a la Renta. Contribuirá para aumentar la recaudación tributaria en renta de primera categoría en el caso de declaración por arrendamiento. Por lo expuesto, la presente iniciativa dará una seguridad a los contribuyentes presenten sus declaraciones juradas del impuesto a la renta por el ejercicio gravable en el plazo establecido cumpliendo todos los requisitos solicitados por la SUNAT.

V. ANALISIS DEL COSTO BENEFICIO

Esta Iniciativa en presentar el anteproyecto de ley no irrogara gasto alguno al erario nacional. El beneficio será importantes y cuantificables para la SUNAT, para obtener mayor recaudación tributaria en renta de primera categoría por arrendamiento, debido a lo que se busca es precisamente mejorar los ingresos del estado. Otro beneficio que traerá en incentivar a otros contribuyentes a declarar sus ingresos de renta de primera categoría por arrendamiento de inmuebles y formalizar su situación con la Administración tributaria.

VI. FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA HA DADO LA SIGUIENTE Ley que modifica el artículo 57 inciso b) del Texto Único Ordinario de la “Ley del Impuesto a la Renta”.

CAPÍTULO VII

DEL EJERCICIO GRAVABLE

Art. 57°. - A los efectos de esta Ley el ejercicio gravable comienza el 1 de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre, debiendo coincidir en todos los casos el ejercicio comercial con el ejercicio gravable, sin excepción.

Las rentas se imputarán al ejercicio gravable de acuerdo con las siguientes normas:

a) Las rentas de la tercera categoría se considerarán producidas en el ejercicio comercial en que se devenguen.

En el caso de Instrumentos Financieros Derivados, las rentas y pérdidas se considerarán devengadas en el ejercicio en que ocurra cualquiera de los siguientes hechos:

1. Entrega física del elemento subyacente.
2. Liquidación en efectivo.
3. Cierre de posiciones.
4. Abandono de la opción en la fecha en que la opción expira, sin ejercerla.
5. Cesión de la posición contractual.
6. Fecha fijada en el contrato de swap financiero para la realización del intercambio periódico de flujos financieros.

Para el caso de Instrumentos Financieros Derivados celebrados con fines de intermediación financiera por las empresas del Sistema Financiero reguladas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, las rentas y pérdidas se imputarán de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2) del inciso d) del artículo 5°-A de la presente Ley.

Las rentas de las personas jurídicas se considerarán del ejercicio gravable en que cierra su ejercicio comercial. De igual forma, las rentas provenientes de empresas unipersonales serán imputadas por el propietario al ejercicio gravable en el que cierra el ejercicio comercial.

b) *Las rentas de primera categoría se imputarán atribuyéndose al ejercicio gravable como resultado del ingreso bruto antes de pagar el impuestos producto de la declaración jurada por arrendamiento en que se percibe como retribución.*

En el caso de la declaración jurada por arrendamiento debe contener los siguientes datos:

1. *Nombre del acreedor*
2. *Numero de RUC del acreedor*

3. *Nombre del deudor*
4. *Periodo tributario*
5. *Tipos de bienes*
6. *Monto por arrendamiento en moneda nacional*
7. *Cronograma de pago*

c) Las rentas de fuente extranjera que obtengan los contribuyentes domiciliados en el país provenientes de la explotación de un negocio o empresa en el exterior, se imputarán al ejercicio gravable en que se devenguen.

d) Las demás rentas se imputarán al ejercicio gravable en que se perciban.

Las normas establecidas en el segundo párrafo de este artículo serán de aplicación para la imputación de los gastos.

Excepcionalmente, en aquellos casos en que debido a razones ajenas al contribuyente no hubiera sido posible conocer un gasto de la tercera categoría oportunamente y siempre que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT compruebe que su imputación en el ejercicio en que se conozca no implica la obtención de algún beneficio fiscal, se podrá aceptar su deducción en dicho ejercicio, en la medida que dichos gastos sean provisionados contablemente y pagados íntegramente antes de su cierre.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

(Técnica: ENTREVISTA ; Instrumento: GUIA ENTREVISTA)

- I. DATOS GENERALES:**
 1.1 Apellidos y nombres del informante: Hijas Hernandez, Victor Daniel
 1.2 Institución donde labora: Universidad Das Peruanas
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Guia de Entrevista
 1.4 Autor del Instrumento: KARINA CASSAT VELA PORRO
 1.5 Título de la Investigación: "DECLARACIÓN DE ARRENDAMIENTO de Inmuebles de PERSONAS Naturales respecto a la Reconciliación Tributaria de Renta de Primera categoría, LIMA 2018"

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		0	6	11	16	21	27	33	39	45	51	57	63	69	75	81	87	93	99	105	111	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. HONESTIDAD	Está formulado respetando la autoría.																				X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con imparcialidad científica.																				X	
3. ACTUALIDAD	Dependiendo de los plerarios y la jurisprudencia, pero, no de los clásicos dogmáticos jurídicos.																				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico dentro de los lineamientos de la dogmática jurídica.																				X	
5. SUFICIENCIA	Valora las doctrinas, legislaciones nacionales e internacionales.																				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				X	
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																				X	
8. COHERENCIA	Entre las citas referenciadas.																				X	
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																				X	
10. PERTINENCIA	Es asertiva y funcional para la Ciencia del Derecho																				X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%

LUGAR Y FECHA: Lima, Julio 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI: 07461491 Teléfono: 965455609

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
 ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

 (Técnica: Recolección de Datos; Instrumento: Caja de Preguntas)

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: FERNANDEZ TORRES Luis WILBERTO
 1.2 Institución donde labora: UAP
 1.3 Nombre del instrumento motivo de Evaluación: Caja de Preguntas
 1.4 Autor del Instrumento: KARINA LISSET VELA PORRO
 1.5 Título de la Investigación: "Declaración por ATENDIMIENTO de Inmuebles de Personas Naturales respecto a la Recaudación Tributaria de Punta de Prima Categoría, Lima 2018"

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		0	6	11	16	61	25	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. HONESTIDAD	Esta formulado respetando la autoría.																					X
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado con imparcialidad científica.																					X
3. ACTUALIDAD	Dependiendo de los plenarios y la jurisprudencia, pero, no de los clásicos dogmáticos jurídicos.																					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico dentro de los lineamientos de la dogmática jurídica.																					X
5. SUFICIENCIA	Valora las doctrinas, legislaciones nacionales e internacionales.																					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																					X
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																					X
8. COHERENCIA	Entre las citas referenciadas.																					X
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																					X
10. PERTINENCIA	Es asertiva y funcional para la Ciencia del Derecho.																					X

 III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: La investigación es viable para cumplir

 IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95%

 LUGAR Y FECHA: 10 Octubre 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI: 06137436 Teléfono: 992854573